

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2024.**

Acta número: 269  
Fecha: 19/abril/2024.  
Lugar: Salón de Sesiones.  
Presidencia: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.  
Secretaría: Diputada Rosana Arcia Félix.  
Inicio: 11:58 Horas  
Instalación: 12:03 Horas  
Clausura: 13:10 Horas  
Asistencia: 30 diputados.  
Cita próxima: 19/abril/2024 14:15 horas.  
Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos, del día diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidenta la Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Rosana Arcia Félix, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó a la Diputada Presidenta que existía quorum con 27 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de los diputados Juan José Graham Nieto, Rafael Elías Sánchez Cabrales y Jesús Selván García.

Posteriormente, toda vez que había quorum, la Diputada Presidenta, Isabel Yazmín Orueta Hernández, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las doce horas con tres minutos, del día diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

### **ORDEN DEL DÍA**

**Seguidamente, el Diputado Vicepresidente, José Pablo Flores Morales, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:**

I. Lista de asistencia y declaración de quorum.

II. Instalación de la sesión.

III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 10 de abril de 2024.

V. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 10 de abril de 2024.

VI. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.

VII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso.

VII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, por el que se expide la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco, y se

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

deroga el Capítulo IV, del Título IV con sus artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, y 63 de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco.

VII.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco.

VII.III Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo, de las comisiones ordinarias de Salud y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, derivado de una Iniciativa con proyecto de Decreto que propone reformar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tabasco.

VIII. Asuntos Generales.

IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Siendo las doce horas con ocho minutos se integraron a los trabajos las diputadas Laura Patricia Ávalos Magaña y Katia Ornelas Gil, y el Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera.

Acto seguido, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 30 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales,

Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

### **ACTA SESIÓN ANTERIOR**

A continuación, la Diputada Presidenta, señaló que los puntos IV y V del orden del día, se referían a la lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones del Pleno del 10 de abril del año en curso; proyectos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno, la dispensa a sus lecturas. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de las actas citadas por la Diputada Presidenta, e informó que había resultado aprobada con 30 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró aprobada la dispensa a la lectura de las actas de las sesiones del Pleno del 10 de abril del año en curso, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, y por separado, las sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

## **ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA**

Acta número: 267  
Fecha: 10/abril/2024.  
Lugar: Salón de Sesiones.  
Presidencia: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.  
Secretaría: Diputada Rosana Arcia Félix.  
Inicio: 11:48 Horas  
Instalación: 11:53 Horas  
Clausura: 12:47 Horas  
Asistencia: 32 diputados.  
Cita próxima: 10/abril/2024 13:50 horas.  
Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos, del día diez de abril del año dos mil veinticuatro, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidenta la Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Rosana Arcia Félix, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó a la Diputada Presidenta que existía quorum con 31 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Juan José Graham Nieto, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García y Fanny Kristell Vargas Vázquez.

Posteriormente, toda vez que había quorum, la Diputada Presidenta, Isabel Yazmín Orueta Hernández, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las once horas con cincuenta y tres minutos, del día diez de abril del

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

año dos mil veinticuatro, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Siendo las once horas con cincuenta y cuatro minutos se integró a los trabajos la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez.

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 4 de abril de 2024. V. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 4 de abril de 2024. VI. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VII. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VII.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar diversas disposiciones de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco; que presenta la Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, de la fracción parlamentaria de MORENA. VIII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso. VIII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Acuerdo Parlamentario emitido por la Junta de Coordinación Política, por el que se determina modificar la integración de diversas comisiones ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco. IX. Asuntos Generales. X. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Acto seguido, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 32 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Juan José Graham Nieto, Fabián Granier Calles, Shirley

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Herrera Dagdug, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

A continuación, la Diputada Presidenta, señaló que los puntos IV y V del orden del día, se referían a la lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones del Pleno del 4 de abril del año en curso; proyectos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno, la dispensa a sus lecturas. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de las actas citadas por la Diputada Presidenta, e informó que había resultado aprobada con 32 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Juan José Graham Nieto, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró aprobada la dispensa a la lectura de las actas de las sesiones del Pleno del 4 de abril del año en

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

curso, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, y por separado, las sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 4 de abril de 2024, la cual resultó aprobada con 32 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Juan José Graham Nieto, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 4 de abril de 2024, la cual resultó aprobada con 32 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Juan José Graham Nieto, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales,



**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que la Diputada Presidenta declaró aprobadas en sus términos, las actas de las sesiones del Pleno del 4 de abril del año en curso, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1. Oficio de fecha 4 de abril de 2024, firmado por los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual comunican, el nombramiento de la licenciada Martha Patricia Vera Martínez, como Titular de la Unidad de Atención Ciudadana de este Poder Legislativo.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia recibida, era el siguiente: Respecto al oficio enviado por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, a través del cual informan el nombramiento de la licenciada Martha Patricia Vera Martínez, como Titular de la Unidad de Atención Ciudadana; la Mesa Directiva se dio por enterada, ordenándose comunicarlo a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, para su conocimiento y a las áreas administrativas de esta Cámara, para los mismos efectos.

Seguidamente, la Diputada Presidenta señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo; por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43, tercer párrafo y 44 del Reglamento Interior del Congreso, solicitó al Diputado Vicepresidente, José Pablo Flores Morales, ocupara su lugar en esta Mesa Directiva, mientras hacía uso de la tribuna para dar lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto.

Inmediatamente, el Diputado Vicepresidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna expresó: Muchas gracias, con su permiso compañeras y compañeros de la Mesa Directiva,

compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público en general que nos acompaña y a quienes siguen la trasmisión de esta sesión a través de las redes sociales. La suscrita Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, con base en las facultades otorgadas por la legislación vigente, en mi carácter de diputada integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, presento ante esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone reformar diversas disposiciones de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, de la cual me permito leer una síntesis de su contenido. Exposición de motivos. El acto de Entrega y Recepción en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, las dependencias y entidades del gobierno del estado y de los municipios; así como de los órganos constitucionales autónomos, en el Estado de Tabasco, es un proceso administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, mediante el cual todo servidor público que concluya su función, cargo o comisión, o que por cualquier otra causa se separe de su empleo, hace entrega formal del ente público de que se trate, al servidor público que le recibe o que lo sustituye en sus funciones, el cual deberá hacerse constar en el acta administrativa correspondiente. En ese sentido, al ser la Ley en comento, el instrumento jurídico que regula estos procesos de entrega y recepción de las funciones públicas, es imperativo que sus disposiciones se encuentren actualizadas conforme al marco normativo que rige la materia, para hacerla acorde a la realidad imperante en la sociedad, que demanda un estado de derecho actualizado. Bajo esa premisa, del análisis realizado a las disposiciones contenidas en la ley materia de esta iniciativa, se advirtió que se requiere actualizar las denominaciones de diversas leyes, tal como: la nueva Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, que abrogó con su entrada en vigor a la anterior Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. Por otra parte, el día primero de enero de 2021, entró en vigor la nueva Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, que abrogó la anterior Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco. Asimismo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada el 18 de julio de 2016. Actualmente, la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, conserva en diversas de sus disposiciones la aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, y con la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, quedaron abrogadas diversas leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos, por lo que, se considera necesario armonizar e incluir la denominación y aplicación de la ley general, en los preceptos en que se invoque; y asimismo eliminar ambigüedades, a la Ley en comento. Por lo extenso de las reformas, me permito remitir una nota a cada uno de ustedes para conocimiento pleno, de estas reformas, adecuaciones y homologaciones correspondientes. Ahora bien, considero importante resaltar que con esta Iniciativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Órganos Internos de Control, entre otras atribuciones, tendrán a su cargo en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas. En lo general, puede advertirse, que se considera la facultad a favor del servidor público entrante de hacer requerimientos al servidor público saliente para las informaciones o aclaraciones adicionales que considere necesarias, contando con un plazo de treinta días hábiles a partir de la entrega. Además, respecto al servidor público saliente, se impone una obligación de proporcionar al servidor público entrante y a los órganos internos de control, la información que le requieran y hacer las aclaraciones que le soliciten, contando para ello, con un plazo de treinta días hábiles a partir del acto de entrega, situación que se modifica y se signa plazo para el cumplimiento de treinta días hábiles a partir de que se le notifique el requerimiento para proporcionar e integrar la información o aclaraciones que se le soliciten. En tal virtud, se considera necesario modificar la redacción del artículo 18 de la ley materia de esta iniciativa. Es así que por todo lo anteriormente expuesto, acorde al contenido del artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, la presente iniciativa reúne los requisitos formales para ser analizada por el Pleno de este Congreso, además de que para su materialización no requiere de un dictamen de impacto presupuestal; por lo que, estando facultado el Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir decretos para la mejor administración estatal, se emite y somete para la consideración de esta Soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único.- Se reforman los artículos 1 párrafo cuarto, 16 segundo párrafo, 17 primero y segundo párrafo, 18, 22 primer párrafo, 23 primero y segundo párrafo, 42 primero y segundo párrafo, 43 y 44 todos de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco. Transitorios. Artículo Primero.- El correspondiente Decreto, entrará en vigor al día

siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto. Muchas gracias compañeros por su atención, insisto a todos les entregamos una nota acerca de las diversas reformas que se van a realizar. La iniciativa consta de más o menos 16, 18 hojas, es extensa totalmente, pero seguramente ustedes harán el tiempo para poder ver que es una iniciativa noble, además que no requiere presupuesto y que es factible pues para los momentos que estamos viviendo en el Estado. Muchísimas gracias a todos.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, la Diputada Presidenta señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Acuerdo Parlamentario emitido por la Junta de Coordinación Política, por el que se determinaba modificar la integración de diversas comisiones ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco; mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a su lectura. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Acuerdo Parlamentario citado por la Diputada Presidenta, misma que resultó aprobada con 32 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Juan José Graham Nieto, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Acuerdo Parlamentario emitido por la Junta de Coordinación Política, por el que se determinaba modificar la integración de diversas comisiones ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura; se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para la discusión, en contra del Acuerdo Parlamentario, el Diputado Juan Álvarez Carrillo.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra en contra del Acuerdo Parlamentario, hasta por 10 minutos, al Diputado Juan Álvarez Carrillo, quien en uso de la tribuna señaló: Muchas gracias. Posicionamiento a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en relación al Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica la integración de diversas comisiones ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco. Dice el paisano Presidente, dice porque así se la llevó en todas las mañaneras: “Deseo que el pueblo siempre tenga las riendas del poder en sus manos”, ajá, en este Congreso la Legislatura pasada quito el poder al pueblo de poder elegir a sus delegados y ahorita van otra vez de cínicos a pedir el voto, diciendo que habrá elección de delegados, y miren esto, el pueblo es el que quita y el único y soberano, al que debo y al que se debe sumisión y obediencia es al pueblo, mentira. Pero en Tabasco, su tierra, se va en contrasentido de la democracia, no solo porque tenemos uno de los gobiernos más opacos y negligentes del país, para quienes lo niegan, las evidencias están frente a nuestros ojos, sin embargo, lo más preocupante es que estas notas discordantes se suman al Poder Legislativo, ya nos tocó compañeros, y felicito que hoy este la mayoría, somos treinta y cuatro, pero hace falta una curul, donde se obliga a otros a acatar la ley, pero este Congreso es inmune a la justicia y afirmo esto, porque hace unos días aprobamos otro Acuerdo, donde se concedía licencia a varios compañeros diputados y diputadas, me refiero al

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Decreto 235, que puntualmente señalaba en su Transitorio Tercero y cito: En su momento cítese a sus suplentes para que rindan protesta como integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco. Siguiendo este mandato, el 04 de abril ante esta Soberanía, rindieron protesta los diputados suplentes, incluso un compañero del Partido Verde, a quien se le dispense el trámite, todos los tramites que se tenían que hacer lo abreviaron, para que en un solo acto de cinismo realizaran este procedimiento administrativo, por extraño que parezca mágicamente desaparecieron un nombre, como si se tratara de una tómbola de la transformación, de esas que decían que iban a salir los diputados federales y que el que saliera ese era el “ganón”. Omitieron convocar a Juan Carlos Gamas Olvera, suplente de la formula integrada por el Diputado con licencia, nuestro compañero Euclides Alejandro Alejandro. Seguramente van a objetar que no lo localizaron o que no contesta el teléfono o que se les perdió el WhatsApp, la realidad es que la consigna incluía hacer el mínimo esfuerzo por localizarlo. Este penoso hecho pone en entredicho a este Congreso y al responsable de Asuntos Parlamentarios, toda vez que citaron a todos, menos al ciudadano mencionado. Pero para que no quede duda, tenemos conocimiento que el Diputado Suplente ya presentó un escrito, en el que se exhibe la omisión del legislativo. Por eso digo, donde está la tan cacareada frase “que el pueblo manda”, si el Distrito III de Cárdenas está sin representante popular, por eso tenemos esa curul vacía. Alguien ordenó que no se convocara al diputado suplente o van a esperar que la ciudadanía de ese Distrito de Cárdenas se plante enfrente de nuestro edificio para exigir que se cumpla la Constitución. Por esta y otras razones no acompañaremos a este Acuerdo, y aclaro, no estamos en contra de la inclusión de los nuevos compañeros y compañeras, bienvenidos sean, pero estamos en contra de la exclusión de uno que por mandato popular fue electo, en consecuencia, al no haberle tomado protesta, no está integrado en este Congreso y este Órgano Legislativo estaría incurriendo en una ilegalidad, que de no corregirse será en los tribunales los que corregirán la plana. Compañeros de la mayoría parlamentaria, ya basta de simulación y politiquería, acatemos la ley y obedezcamos la determinación del pueblo, abstengámonos de propiciar un fraude a la ley, hay que convocar con calidad de urgente al Ciudadano Juan Carlos Gamas Olvera, no actuemos con alevosía, o no actúen con alevosía y ventaja para aniquilar la voluntad popular de Cárdenas, acuérdense de la máxima “obradorista”: “No mentir, no robar y no traicionar”, en el Congreso del Estado de Tabasco, esto está sucediendo en esta Legislatura, compañeros, es cuanto. Y si le pido al

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Secretario de Asuntos Parlamentarios que ponga fecha para que hablemos al suplente y no confundamos a la gente. Es cuanto de mi parte. Gracias.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra por alusiones personales, hasta por 3 minutos, al Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien en uso de la tribuna dijo: Con mucho detenimiento compañero Juan Álvarez Carrillo escuché su planteamiento. Yo le agradezco de veras infinitamente que esté preocupado porque se llame a un integrante de la Bancada de MORENA, entiendo que es un Diputado integrante de nuestra Bancada, tenga la plena certeza, la plena seguridad que estaremos pendientes, gracias por tener esa preocupación, por estar viendo por el grupo parlamentario de MORENA, se agradece, sabemos que hay una buena camaradería, y Diputada Joandra es cuánto. Saludos. Gracias.

Seguidamente, una vez desahogada las lista a favor y en contra del Acuerdo Parlamentario, la Diputada Presidenta, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Soberanía, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido. Por lo que la Diputada Primera Secretaría, en votación ordinaria, preguntó al Pleno, si estaba suficientemente discutido el Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, determinado la Soberanía que el mismo estaba suficientemente discutido, con 32 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Juan José Graham Nieto, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

En atención a ello, la Diputada Presidenta, declaró suficientemente discutido el Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política,

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

por lo que señaló que se procedería a la votación del mismo, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a consideración del Pleno, el Acuerdo Parlamentario emitido por la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica la integración de diversas comisiones ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura, mismo que resultó aprobado con 23 votos a favor, de los diputados: Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Juan José Graham Nieto, José de Jesús Hernández Díaz, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Rafael Elías Sánchez Cabrales y Jesús Selván García; 9 votos en contra de las diputadas y diputados: Juan Álvarez Carrillo, José Pablo Flores Morales, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; y 0 abstenciones.

Por lo que la Diputada Presidenta, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, señaló que había sido aprobado el Acuerdo Parlamentario emitido por la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica la integración de las comisiones ordinarias de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas, de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Hacienda y Finanzas, de Salud, y de Tránsito y Movilidad, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que solicitó a los presentes ponerse de pie, para realizar la declaratoria respectiva.

Seguidamente, la Diputada Presidenta, manifestó: Se declara que a partir



**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

de esta fecha, la integración de las comisiones ordinarias de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas, de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Hacienda y Finanzas, de Salud, y de Tránsito y Movilidad, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, es la siguiente:

III. Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades.	
Presidente:	Diputado Juan Álvarez Carrillo
Secretaria:	Diputada Diana Laura Rodríguez Morales
Vocal:	Diputado Pedro Morales León
Integrante:	Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez
Integrante:	Diputado José de Jesús Hernández Díaz

IV. Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur.	
Presidenta:	Diputada Karla Alejandra Garrido Perera
Secretaria:	Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez
Vocal:	Diputada Ana Isabel Núñez de Dios
Integrante:	Diputada Araceli Mendoza Juárez

V. Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero.	
Presidente:	Diputado Fabián Granier Calles
Secretario:	Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera
Vocal:	Diputado Jesús Antonio Ochoa Hernández
Integrante:	Diputada Araceli Mendoza Juárez
Integrante:	Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez
Integrante:	Diputado Pedro Morales León
Integrante:	Diputado David Coutiño Méndez

VI. Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas.	
Presidenta:	Diputada María de Lourdes Morales López
Secretario:	Diputado Fabián Granier Calles

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

Vocal:	Diputada Marlene Martínez Ruiz
Integrante:	Diputada Daysi del Carmen Cervantes Sánchez
Integrante:	Diputado José Pablo Flores Morales

**VIII. Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico.**

Presidenta:	Diputada Katia Ornelas Gil
Secretaria:	Diputada Dariana Lemarroy de la Fuente
Vocal:	Diputada Marlene Martínez Ruiz
Integrante:	Diputado Jesús Antonio Ochoa Hernández
Integrante:	Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique
Integrante:	Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez
Integrante:	Diputada Daysi del Carmen Cervantes Sánchez

**X. Gobernación y Puntos Constitucionales**

Presidenta:	Diputada Ana Isabel Núñez de Dios
Secretario:	Diputado Jesús Selván García
Vocal:	Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar
Integrante:	Diputada Shirley Herrera Dagdug
Integrante:	Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales
Integrante:	Diputada Soraya Pérez Munguía
Integrante:	Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique

**XI. Hacienda y Finanzas**

Presidente:	Diputado Jesús Selván García
Secretaria:	Diputada María de Lourdes Morales López
Vocal:	Diputada Ana Isabel Núñez de Dios
Integrante:	Diputado Luis Aguilar Gallardo
Integrante:	Diputado Juan José Graham Nieto
Integrante:	Diputada Soraya Pérez Munguía
Integrante:	Diputado Pedro Morales León

**XIV. Salud**

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Presidenta:	Diputada Diana Laura Rodríguez Morales
Secretario:	Diputado Juan Álvarez Carrillo
Vocal:	Diputado David Coutiño Méndez
Integrante:	Diputada Rita del Carmen Gálvez Bonora
Integrante:	Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique

XVI. Tránsito y Movilidad	
Presidenta:	Diputada Shirley Herrera Dagdug
Secretaria:	Diputada Rosana Arcia Félix
Vocal:	Diputado David Gómez Cerino
Integrante:	Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez
Integrante:	Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández

Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, enviar los comunicados respectivos; para conocimiento y efectos, y publicar el citado Acuerdo Parlamentario, en la página oficial de internet del Congreso.

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra en asuntos generales la Diputada Dariana Lemarroy de la Fuente.

Seguidamente, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Dariana Lemarroy de la Fuente, quien en uso de la tribuna dijo: Con su venia Diputada Presidenta. Buenos días compañeros y compañeras diputadas, medios de comunicación, público que nos acompaña y quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Esta mañana y con el permiso de la Mesa Directiva, hago uso de la voz para expresar que las diputadas y los diputados de la fracción parlamentaria de MORENA, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso Libre y Soberano de Tabasco, nos pronunciamos en contra de la violenta irrupción de la policía de Ecuador en la embajada de México y la agresión al personal diplomático. El día 5 de abril del presente año, ocurrió un hecho sin precedentes e inadmisibles, con el uso de las fuerzas armadas ecuatorianas se invadió la sede diplomática de México en Quito, Ecuador. Se trata de una violación flagrante al derecho

internacional y una acción que transgrede la Convención de Viena, que en su artículo 22, párrafo primero y tercero establecen que las sedes diplomáticas son inviolables, y que los agentes del Estado no podrán ser objeto de ningún registro, requisa, embargo o medida de ejecución. “Con su acción, el Gobierno de Ecuador no solamente violó flagrantemente la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, sino que contravino una de las instituciones jurídicas más importantes y sólidas de América Latina y el Caribe, como lo es el asilo”. Motivo por el cual, hoy las y los tabasqueños alzamos la voz y expresamos nuestro apoyo al Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, por la defensa de la soberanía nacional y la decisión de romper las relaciones diplomáticas con Ecuador. Saludamos la condena unánime, de los países aliados y amigos de México. Hoy en unidad exigimos se respete el Derecho Internacional, la integridad de nuestra embajada y la soberanía de nuestro país. Es cuanto Diputada Presidenta.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, a la Diputada Soraya Pérez Munguía, quien en uso de la tribuna señaló: Con el permiso de la Mesa Directiva, y de quienes hoy están aquí presentes en este Congreso. Sí, definitivamente es un hecho muy lamentable, la intervención del gobierno de Ecuador, al violar los Acuerdos Internacionales. Todo territorio en embajada es inviolable, sin embargo, hay que decirlo y decirlo muy claro; para ser respetado, tienes que respetar. Y también es muy lamentable que nuestro gobierno, esté interviniendo permanentemente en cuestiones internas de otros países. La persona que fue detenida en la embajada de Ecuador, es un delincuente y un prófugo, y está relacionado con temas de narcotráfico. Y nuestro país lamentablemente está sufriendo el enorme problema del narcotráfico, en cada una de las regiones de nuestro país, incluso en nuestro Estado. Entonces yo insisto, para respetar, para pedir ser respetado, tienes también que respetar. No es el primero, el primer perseguido, que le queremos dar asilo. Yo les pido, y también hago un llamado, si bien me sumo al llamado de protección de nuestros derechos y de nuestros Tratados Internacionales, también hago un llamado al Presidente de la República, para que respete también a los otros países y nos respete a nosotros mismos, porque ya se han estado involucrando a varios funcionarios del gobierno, que están relacionado con el tema del narcotráfico. Le pido por favor, que este tipo de cosas que son importantísimas, se traten dentro de la Junta de Coordinación Política, y no

se sorprenda a nuestro Congreso, con un asunto al final de la sesión. Es cuanto presidente.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien en uso de la tribuna manifestó: En relación a las palabras vertidas por mi amiga y compañera Diputada Soraya Pérez Munguía, yo le quiero comentar de manera atenta, respetuosa que, este congreso o esta Junta de Coordinación Política, ni desea, ni lo hace nunca, sorprender. Yo en días pasados, en mi carácter de coordinador de la fracción parlamentaria de MORENA, tuve contacto con todos mis compañeros integrantes de la Junta de Coordinación Política. Este Congreso hizo un posicionamiento a través de la cuenta de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en donde respaldábamos al Gobierno de México, en las acciones diplomáticas internacionales que ha tenido la cancillería mexicana. No podemos nosotros, de ninguna manera prejuzgar; si hay un delincuente, es un asunto interno de Ecuador. La situación compañeras y compañeros diputados, es que una embajada es una sede inviolable. Es un espacio de territorio nacional, y vimos las reacciones del mundo entero, de los Estados Unidos, de países de Latinoamérica, de Europa, respetando ese espacio inviolable. No metiéndonos en los asuntos internos de cada país, sino respetando la inviolabilidad del territorio, de donde están las embajadas de nuestros países en el mundo. Es lo que yo podría comentar de manera respetuosa, al posicionamiento de nuestra amiga Soraya Pérez Munguía. Muchas gracias.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, a la Diputada Soraya Pérez Munguía, quien en uso de la tribuna expresó: Insisto, si bien es lamentable lo que pasó en la embajada de Ecuador, también hay que reconocer que México ha estado violando la Convención sobre Asilo Diplomático, que en su artículo 2, menciona: “No es lícito conceder asilo a personas que al tiempo de solicitarlo se encuentren inculpadas o procesadas...” Esta persona estaba saliendo de la cárcel, bajo un permiso especial, y se fue de asilo a nuestra embajada, cuando estaba estrictamente prohibido, mediante otro de las convenciones de las cuales México, forma parte. Es cuanto presidenta.

Seguidamente, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, a la Diputada Maritza

Mallely Jiménez Pérez, quien en uso de la tribuna dijo: Con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados. Con el permiso de la Mesa Directiva. Son tiempos, de alguna manera, que arrojan emociones en las diferentes fracciones parlamentarias. Es un tema sumamente delicado, las y los mexicanos siempre vamos a defender la Constitución de México, siempre nos vamos a sentir orgullosos de nuestras raíces. Siempre vamos a defender nuestros principios. Por eso creo que, debemos de ser cuidadosos en las formas y en los fondos. Y quien diera lectura al posicionamiento que se emitió hace unos días, por razones también diplomáticas de solidaridad, lo hiciera tal cual el escrito fue circulado. No se menciona un apoyo al Presidente de México, se menciona un apoyo a nuestros derechos, al Gobierno de México. Seamos cuidadosos compañeras y compañeros, creo que tenemos que respetar la travesía política que caracteriza al Estado de Tabasco. Coincido y respaldo plenamente a mi compañera Diputada Soraya Pérez Munguía. Y es lo único que tenemos que entender, es esa parte; ser respetuosos con lo que decimos y con lo que hacemos, para evitar vulnerar sensibilidades políticas. Estamos en la tierra del Presidente de la República, aunque no se sienta, políticamente y mediáticamente se ha manejado así, no. Entonces, yo lo que pediría, sería respeto entre los compañeros diputados de esta 64 Legislatura. Pero sí que seamos cuidadosos de los acuerdos que se toman en la Junta de Coordinación Política. Es cuanto.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, a la Diputada Ana Isabel Núñez de Dios, quien en uso de la tribuna señaló: Con su venia, presidenta de la Mesa Directiva, demás integrantes que la conforman. Hago uso de la voz para rectificar los hechos a los que hizo alusión la compañera Soraya Pérez Munguía y, aunado a lo que ya comentaba el Coordinador de la fracción parlamentaria de MORENA, yo invito a mi compañera diputada a leer el comunicado de la OEA donde ya señalan que la inviolabilidad a las sedes diplomáticas no admite excepción alguna. Este es un tema de soberanía nacional y, no me van a dejar mentir, históricamente, México se ha caracterizado por dar refugio a los perseguidos políticos. Inclusive me llama la atención este posicionamiento porque ya desde el Congreso de la Unión los colegas diputados y senadores hicieron un posicionamiento donde respaldan todas las acciones que lleve a cabo el Presidente de la República e, inclusive, la fracción del PRI señaló que respaldará dicha denuncia. Es cuanto, diputada presidenta.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Juan Álvarez Carrillo, quien en uso de la tribuna expresó: Compañeros, miren, todos tienen razón. Sí, pero no. A ver compañeros, es facultad exclusiva del Senado de la República pronunciarse en alguna política exterior. Los congresos locales no están facultados para intervenir o, como decimos coloquialmente, “para no estar de “salameros” en temas que no nos corresponden” ya se pronunció el Congreso de la Unión y estamos con ellos porque si tocan a un mexicano y si tocan suelo mexicano nos tocaron a todos. Es cuanto.

Finalmente, la Diputada Presidenta, siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos, del día diez de abril del año dos mil veinticuatro, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que se llevaría a cabo a las 13 horas con 50 minutos de este mismo día, en el Salón de Sesiones.

**DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTA.**

**DIP. ROSANA ARCIA FÉLIX.  
PRIMERA SECRETARIA.**

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 10 de abril de 2024, la cual resultó aprobada con 30 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheño Piñera,

Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

### **ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA**

Acta número: 268  
Fecha: 10/abril/2024.  
Lugar: Salón de Sesiones.  
Presidencia: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.  
Secretaría: Diputada Rosana Arcia Félix.  
Inicio: 14:10 Horas  
Instalación: 14:14 Horas  
Clausura: 14:29 Horas  
Asistencia: 32 diputados.  
Cita próxima: 19/abril/2024 11:00 horas.  
Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas con diez minutos, del día diez de abril del año dos mil veinticuatro, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidenta la Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Rosana Arcia Félix, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó a la Diputada Presidenta que existía quorum con 32 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Juan José Graham Nieto, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales,



**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Posteriormente, toda vez que había quorum, la Diputada Presidenta, Isabel Yazmín Orueta Hernández, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las catorce horas con catorce minutos, del día diez de abril del año dos mil veinticuatro, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 10 de abril de 2024. V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar y adicionar la Ley de Consulta Popular e Iniciativa Ciudadana del Estado de Tabasco, en materia de audiencias públicas; que presenta el Diputado Juan José Graham Nieto, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México. VII. Asuntos Generales. VIII. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 32 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Juan José Graham Nieto, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, correspondiente a este mismo día diez de abril de 2024; proyecto que se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido lo hiciera llegar a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura para su revisión, para que en la próxima sesión de este órgano legislativo, pudiera ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Circular del Congreso del Estado de Hidalgo, mediante el cual comunica la clausura de los trabajos de Diputación Permanente y la elección de los integrantes de la Mesa Directiva que presidió los trabajos legislativos del mes de marzo, correspondiente al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. 2.- Oficio del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual comunica que el citado Poder Legislativo, emitió su voto aprobatorio a la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia recibida, era el siguiente: Respecto a los oficios de los congresos de los estados de Hidalgo y Morelos, se ordenó enviar los acuses respectivos.

Seguidamente, la Diputada Presidenta, señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra al Diputado Juan José Graham Nieto, de la fracción parlamentaria

del Partido Verde Ecologista de México, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la palabra expresó: Con su venia, Presidenta, compañeras diputadas y diputados. Hoy me presento ante ustedes para hablar de un tema que nos interesa a todas y todos en la política actual, ya que robustece un aspecto fundamental de la democracia: la participación ciudadana por medio de las audiencias públicas. En una nación construida sobre los principios de representación y compromiso cívico, ésta es piedra angular de nuestros procesos democráticos. Mucho se ha hablado de que el pueblo de Tabasco debe estar cada vez más cerca de las decisiones y de la rendición de cuentas, pues bien, las audiencias públicas son precisamente un mecanismo que garantiza ese derecho. Cuando las autoridades interactúan directamente con la ciudadanía, se percibe mayor responsabilidad frente a sus acciones, decisiones y políticas públicas que implementan. La oportunidad de enfrentar preguntas, inquietudes y comentarios de la población nos mantiene, como servidoras y servidores públicos, con los pies sobre la tierra, poniéndole cara a las situaciones, realidades y necesidades de la gente. Por eso hoy la ciudadanía exige menos escritorio y más territorio. Hay una frase que se dice mucho en campañas: “Con el pueblo todo, sin el pueblo nada”. Pero, ¿qué significa realmente esta frase? Aquella frase, tan popular, queda en letra muerta si no la cumplimos y garantizamos de manera efectiva todos los días, y esta iniciativa es uno de los tantos caminos para lograrlo. Y, en este sentido, las Audiencias Ciudadanas son un mecanismo ideal para acercar a las autoridades con el pueblo y para fomentar la confianza en nuestro gobierno. La ausencia de instrumentos de este tipo conlleva un riesgo, pues puede llevar a una falta de conocimiento y de entendimiento de las responsabilidades propias de cada una de las autoridades de gobierno y de los deberes y derechos ciudadanos, dejando al pueblo de Tabasco vulnerable a campañas de desinformación y a una percepción de alejamiento con el gobierno. Cuando las y los ciudadanos tienen la oportunidad de participar activamente en el actuar político, se forja un sentimiento de legitimidad y compromiso, no solamente sobre el actuar del estado, sino sobre su futuro. Teniendo contacto directamente con sus representantes, se establece un lazo de confianza, de empatía, y al mismo tiempo, la ciudadanía puede ser testigo de cómo se configuran las políticas que impactan sus vidas diariamente. Las audiencias públicas facilitan este intercambio de ideas y perspectivas. En una sociedad diversa y plural como la nuestra, es esencial arropar esos diferentes puntos de vista. Brindan un espacio para el diálogo, el debate y la colaboración, que nos permite explorar cuestiones complejas y mejorar. Asimismo, las audiencias públicas

fortalecen nuestra democracia al promover la toma de decisiones informada. Cuando la ciudadanía conoce sobre los problemas que enfrentan sus comunidades y las posibles soluciones que se proponen, tienen una mejor percepción y entendimiento del por qué su gobierno reacciona de tal o cual manera. Ya otros gobiernos estatales y municipales lo han llevado a cabo: actualmente estados como Veracruz, la Ciudad de México, Colima, o gobiernos municipales como cuando Javier May fue presidente municipal de Comalcalco, lo han implementado, mostrando importantes efectos en la relación con la población. Por eso, propongo, ampliar Ley de Consulta Popular e Iniciativa Ciudadana del Estado de Tabasco en Materia de Audiencias Públicas, con la finalidad de reforzar la garantía de las y los ciudadanos de participar en la toma de decisiones de los poderes públicos estatales, considerando este mecanismo que promueve el compromiso y el empoderamiento ciudadano. Las Audiencias Públicas, son complementarias al propósito de la Ley de Consulta Popular e Iniciativa Ciudadana, el cual es establecer comunicación y representatividad en las acciones gubernamentales con el pueblo. Con ello, se promueve el fortalecimiento de la participación ciudadana en armonía con el espíritu de la ley de acercar al pueblo de México a sus gobernantes, como parte de las acciones de rendición de cuentas del Ejecutivo Estatal y Municipal, mediante el cual las y los ciudadanos pueden expresar su voz y sentirse escuchadas y escuchados por las autoridades. La iniciativa propone reformar el Título Primero, en sus artículos 2 y 3, y adicionar un título tercero, de la Ley de Consulta Popular e Iniciativa Ciudadana para el Estado de Tabasco, para considerar las audiencias públicas como un mecanismo obligatorio de rendición de cuentas a nivel estatal y municipal. No subestimemos la importancia de las audiencias públicas. La participación ciudadana y sus mecanismos acercan a gobierno y ciudadanía; son el alma de nuestra democracia y garantizan la rendición de cuentas, la transparencia, el compromiso cívico y la toma de decisiones informada. Como diputado y como servidor público siempre defenderé el compromiso de ser portavoz de las necesidades de la ciudadanía y de cualquier mecanismo que fortalezca el vínculo y el entendimiento con las y los ciudadanos. Sigamos reforzando nuestra democracia, trabajemos por un gobierno más inclusivo y participativo para todas y todos. Las y los invito a que sigamos construyendo más ciudadanía y a seguir exigiendo un gobierno cada vez más abierto. Es cuanto presidenta.

Al término de la lectura de la Iniciativa, el Diputado Juan Álvarez Carrillo, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución

Democrática, la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y la Diputada Katia Ornelas Gil, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que la Diputada Presidenta, preguntó al Diputado Juan José Graham Nieto, si aceptaba o no las adhesiones a su Iniciativa; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Juan José Graham Nieto, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para hacer uso de la palabra en asuntos generales, por lo que se declaró agotado este punto del orden del día.

Finalmente, la Diputada Presidenta, siendo las catorce horas con veintinueve minutos, del día diez de abril del año dos mil veinticuatro, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, misma que se verificaría a las 11 horas, del día 19 de abril del presente año, en el Salón de Sesiones.

**DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTA.**

**DIP. ROSANA ARCIA FÉLIX.  
PRIMERA SECRETARIA.**

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 10 de abril de 2024, la cual resultó aprobada con 30 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique,

Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que la Diputada Presidenta declaró aprobadas en sus términos, las actas de las sesiones del Pleno del 10 de abril del año en curso, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

### **CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

**Inmediatamente, la Diputada Presidenta señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:**

1.- Oficios MDJ/PM/077/2024 y MDJ/PM/078/2024 del Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, recibidos el 15 de abril de 2024, mediante los cuales solicita a este Congreso, ampliaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2024, con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de los juzgados Segundo y Cuarto de Distrito en el Estado, derivados de los juicios de amparo: 397/2022-V y 1166/2021-VIII, relacionados con sentencias dictadas por juzgados laborales.

2.- Oficio firmado por quienes se ostentan como autoridades educativas de la Escuela Secundaria Luis Donald Colosio Murrieta, del Ejido Paso y Playa, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, mediante el cual solicitan a este Congreso del Estado, su intervención ante las autoridades correspondientes, para que autoricen la rehabilitación del Puente Peatonal, ubicado en la Carretera Federal Cárdenas-Huimanguillo, en el lugar conocido como la Curva de Nueva Zelanda.

## **TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA**

**Acto seguido, la Diputada Presidenta, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia recibida, era el siguiente:**

Las solicitudes de ampliaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2024, presentadas por el Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, se turnaron a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

El oficio firmado por quienes se ostentan como autoridades educativas de la Escuela Secundaria Luis Donald Colosio Murrieta, del Ejido Paso y Playa, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para su atención, debiéndose comunicar a los solicitantes, el trámite dado a su petición.

## **DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES**

Seguidamente, la Diputada Presidenta señaló que los siguientes puntos del orden del día, se referían a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero; de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad; y de un Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo, de las comisiones ordinarias de Salud y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur; mismos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a sus lecturas. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de los dictámenes citados por la Diputada Presidenta, misma que resultó aprobada con 30 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores

Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**Acto seguido, la Diputada Presidenta señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, por el que se expide la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco, y se deroga el Capítulo IV, del Título IV con sus artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, y 63 de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco; se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que la Diputada Presidenta, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante esa Presidencia dando a conocer el o los artículos que deseaban impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, la Diputada Presidenta, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.**

## **DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO:** Dictamen que emite la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, por el que se expide la Ley de



**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco, y se deroga el Capítulo IV, del Título IV con sus artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, y 63 de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 10 de abril de 2024.

**DIP. ISABEL YAMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción I, 66, 75 fracción V, 125, 126 y 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, 56 y 58, párrafo segundo, fracción V, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, sometemos a la consideración del Pleno un dictamen por el cual se expide la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco, y se deroga el Capítulo IV, del Título IV con sus artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, y 63 de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco, conforme a lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

I. En sesión del Pleno del Congreso del Estado del 26 de septiembre de 2023, fue presentada por el diputado David Coutiño Méndez, de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena, para aprobación en su caso, una Iniciativa con proyecto de Decreto por medio de la cual se expide la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco, propuesta que en su transitorio segundo establece la derogación del Capítulo IV del título IV con sus artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, y 63 de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco.

II. La citada iniciativa fue turnada mediante oficio número HCE/SAP/0636/2023, signado por el Secretario de Asuntos Parlamentarios, a los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado.

III. En sesión pública de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, celebrada el día 25 de octubre de 2023 se le dio formal entrada a la iniciativa en referencia, y por instrucciones del Diputado Presidente, fue turnada a la Secretaría Técnica para los efectos legales correspondientes.

IV. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción I, 66 y 75, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y, 54, 56 y

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

58, párrafo segundo, fracción V, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso Estado de Tabasco, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, se reunieron para analizar, dictaminar y determinar el sentido de su voto, con respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco, y se deroga el Capítulo IV, del Título IV con sus artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, y 63 de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco. Por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se derive de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 75, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción V inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, es competente para dictaminar respecto de las iniciativas y propuestas de modificaciones a las leyes que incidan de manera directa en los planes, programas y políticas públicas en materia agropecuaria, forestal y de pesca.

**TERCERO.** Que el Diputado promovente de la iniciativa razón del presente dictamen, señala en su exposición de motivos de manera general lo siguiente:

*“Las Abejas son insectos del orden de los Himenópteros, perteneciente al género Apis y especie Mellifera; viven en grandes colonias perfectamente organizadas, con una división de trabajo bien definido, digno de admiración, compuestas de enjambres de varios miles de obreras, una reina y un número indeterminado de zánganos. Cada colonia tiene una reina, cuya función es la postura de huevecillos y no de gobierno de la colonia como tal, la miel que produce es un alimento y una parte sustancial de la historia del hombre. Además de la miel, este insecto procesa otros productos como el polen, jalea real, propóleos y veneno de abeja, los cuales son muy apreciados por su uso medicinal y en la elaboración de productos de belleza y cuidado de la piel. La actividad apícola es una actividad extendida en gran parte del mundo, la cual cubre una gran extensión territorial mayor que cualquier otra rama de la agricultura, de la cual dependen muchas otras ramas del sistema productivo, por la noble labor que las abejas realizan con la polinización de los cultivos. Actualmente, la apicultura es una actividad agropecuaria enfocada a la crianza de abejas, dándoles los cuidados necesarios para obtener los productos que elaboran para ser comercializados. En México, son dos los tipos de abejas utilizadas para esta*

*actividad, la abeja europea y la abeja Melipona del sureste del país y en especial en el Estado de Tabasco. La cría de abejas sin aguijón conocida como Melipona, es una actividad que se remontan a tiempos prehispánicos, las abejas y sus colmenas entre los mayas y aztecas, fueron concebidas como sagrado. Según datos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, SADER, la industria apícola es una de las actividades de importancia en el aspecto socioeconómico de México, y cerró el año 2021 con un inventario de más de 2 millones de colmenas y se tuvo una producción total de 63 mil 362 toneladas de miel, beneficiando en forma directa e indirecta a más de 43 mil familias, a través de la generación de empleos. Según cifras del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, SIAP, el país se ubicó en 2020 como el noveno productor de miel a nivel mundial y el décimo tercer mayor exportador. Actualmente, se ha observado un incremento del 81.54% de exportación de miel natural a otros países. Entre los estados que más exportan se encuentran Campeche y Yucatán, con 10 mil y 7 mil 500 toneladas respectivamente, en contraste con el estado de Tabasco con 407 toneladas que significan el 0.7% de la producción nacional, ocupando la posición 19; a nivel estatal los 5 municipios que son los principales productores se encuentran; Huimanguillo, Tacotalpa, Tenosique, Balancán y Centla. Aun teniendo Tabasco mejor floración que otros Estados la producción se ve estadísticamente menor, la situación real en la entidad se ha vuelto complicada, el desplazamiento de la miel de la entidad en los mercados nacionales e internacionales ha sido lenta, además de la invasión de productores de otros estados principalmente del centro del país como son Tlaxcala y Puebla provoca competencia desleal al no existir medios de protección legal para los productores locales, aunado a los constantes cambios en los microclimas y la deforestación irracional. Cabe hacer mención que uno de los problemas frecuentes que este gremio ha expresado es el relativo a la invasión de zonas por parte de productores principalmente del Estado de Puebla, misma que se dio cuenta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, para que en el ámbito de sus facultades la dependencia verificara, frenara y controlara la entrada de colmenas de abejas de productores foráneos y actuar en consecuencia. Según información proporcionada por los apicultores estatales afectados, este sistema de invasión es recurrente, ya que van cambiando de un territorio a otro según va moviéndose la floración anual. Pese a todo, nuestro Estado destaca por ser un productor de miel de calidad, ya que cumple con altos estándares en materia de sanidad e inocuidad y su grado orgánico es reconocido a nivel mundial, esto gracias a la amplia flora con que cuenta el Estado y las condiciones climáticas cuyas características son propicias para producir una miel de excelente calidad. Es preciso señalar que con esta ley se pretende garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, protección de los ecosistemas, y generar una educación ambiental para salvaguardar la supervivencia de las abejas y evitar la destrucción indiscriminada de colmenas, en el entendido de que cuidando a las abejas cuidamos nuestra propia existencia. Es importante recalcar que*

*con la aplicación de esta ley evitaríamos la entrada de enfermedades no existentes, en nuestra comunidad y llevar así un mayor control sanitario, evitando así enfermedades endémicas que pueden afectar la población de abejas y con ello la disminución de miel y sus derivados. Por otra parte, es de señalarse que, de la revisión de la normatividad local, se aprecia que, en la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco, publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial número 7172, de fecha 01 de junio de 2011, se tiene contemplado un capítulo IV, en el Título IV, en materia a la que se refiere esta iniciativa. De igual manera, en el artículo 205 Ter del Código Penal para el Estado de Tabasco, se contempla como abigeato de forma equiparada, el apoderamiento de una o más colmenas, a las que se considera como especie menor. Por lo cual, se considera necesario reforzar esas disposiciones expidiendo un ordenamiento específico que regule la apicultura, la fomento, y que se reconozca como actividad económica y social y que establezca las bases para la protección de los agentes polinizadores. La nueva ley que se propone está integrada por 73 artículos distribuidos en 16 capítulos y 8 artículos transitorios. Dentro de esa estructura se establecen apartados específicos para la planeación y la programación del Fomento Apícola del Estado, previéndose que, para ello, se deberá realizar un diagnóstico de la situación y comportamiento de la apicultura en el Estado y municipios, y se deberán contemplar los objetivos y las acciones a realizar para su desarrollo. Se establece un capítulo específico, en donde se concentran las obligaciones y facultades de las autoridades en la materia para que dentro de su competencia les otorguen el apoyo necesario para lograr los objetivos de esta Ley. Además, se contempla la creación del Consejo Apícola del Estado de Tabasco, como el órgano Técnico especializado encabezado por el titular de la SEDAFOP, las Organizaciones Apícolas en el Estado, así como la participación de los municipios el cual tendrá la función principal, de ser un enlace entre los apicultores del Estado con la Secretaría y la SADER, así como integrar a los agentes económicos que participan en las diferentes fases del sistema apícola para proponer soluciones de manera conjunta a la problemática. También se contemplan apartados sobre Derechos y Obligaciones de los Apicultores, de la Instalación de los Apiarios, del aprovechamiento de las Zonas Apícolas, Marca y propiedad de las colmenas, de la Sanidad e inocuidad, Protección Apícola, de la Inspección Apícola así como el derecho a agruparse en Organizaciones de Apicultores de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual deberán de promover y desarrollar la apicultura, así como la protección de la especie y de los intereses de los productores y de sus asociadas con intención de favorecer la comercialización de sus productos. Se incluye de igual manera, un capítulo de denuncia ciudadana, donde se prevé que cualquier persona podrá denunciar al sistema de emergencias sobre algún enjambre o colmena que ocasione riesgos para las personas, debiendo ser atendido por protección civil quienes, con el tratamiento adecuado, evitarán su destrucción.”*

**CUARTO.** Que la actividad apícola es una actividad extendida en gran parte del mundo, de la que dependen muchas otras ramas del sistema productivo, por la noble labor que las abejas realizan con la polinización de los cultivos.

En nuestro país se encuentra muy arraigada la cría de abejas sin aguijón conocida como Meliponas, es una actividad que se remonta a tiempos prehispánicos, las abejas y sus colmenas entre los mayas y aztecas, fueron concebidas como sagradas a lo cual la miel se ofrecía a su recolector como algo incondicionalmente a su servicio, cuidando sus colmenares y ofreciendo como ofrenda para la apropiada floración en el año. Este concepto aún prevalece en parte entre los indígenas y campesinos actuales.

Con la llegada de los españoles, y con la introducción de la caña de azúcar como endulzante vino a propiciar la desaparición en muchas partes del país de esta actividad ancestral y solo en pocos lugares con alta tradición cultural, que contaban con sistemas de organización muy sólido sobrevivió a este cambio, como fueron las zonas de la península de Yucatán, la sierra de norte de Puebla y la región totonaca de Veracruz.<sup>1</sup>

**QUINTO.** Que actualmente la apicultura es una actividad agropecuaria enfocada a la crianza de abejas, dándoles los cuidados necesarios para obtener los productos que elaboran para ser comercializados. En México son dos los tipos de abejas utilizadas para esta actividad, la abeja Europea y la abeja Melipona del sureste del país y en especial del Estado de Tabasco.

Las abejas son insectos del orden de los Himenóptero, perteneciente al género *Apis* y especie *Mellifera*; viven en grandes colonias perfectamente organizadas, con una división de trabajo bien definido digno de admiración, compuestas de enjambres de varios miles de obreras, una reina y un número indeterminado de zánganos. Cada colonia tiene una reina, cuya función es la postura de huevecillos y no de gobierno de la colonia como tal, la miel que produce es un alimento y una parte sustancial de la historia del hombre.<sup>2</sup> Además de la miel, este insecto procesa otros productos como el polen, jalea real, propóleos y veneno de abeja, los cuales son muy apreciados por su uso medicinal y en la elaboración de productos de belleza y cuidado de la piel.

**SEXTO.** Que fue hasta finales del siglo XVII, en plena época colonial que se introdujeron a México las abejas con aguijón de la raza negra (*Apis Mellifera Mellifera* L), Abejas europeas principalmente Italiana (*Apis Mellifera Lingüística* Spin) situación que se prolongó hasta inicios del Siglo XX, esta situación fue muchos más tardía para nuestro Estado ya que la producción de miel en Tabasco, se inició como tal en el Gobierno del Lic. Tomás Garrido Canabal, hacia el año de 1928, quien introdujo unas colmenas e iniciando una serie de capacitaciones en la vieja Escuela Normal de Maestros, en la

---

<sup>1</sup> González Acero, Jorge, De Araujo Freitas, Chavier, Manuel de Meliponicultura Mexicana, UAY, FMVyZ 2005, Mérida Yucatán. pp. 1-2.

<sup>2</sup> Apicultura Básica, Instituto para el Desarrollo de Sistema de Producción del Trópico Húmedo de Tabasco, Gob. Del Edo de Tabasco, 2005, pp. 7-9.

## LXIV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

---

escuela al aire libre y el extinto Jardín Botánico de Villahermosa, pero fue hasta el año de 1964, que se inicia la comercialización de la miel.<sup>3</sup>

De las más de 20,000 especies de abejas en el mundo, 2,000 son nativas de México y dependen de un clima específico local, vegetación y el estado del bosque. Las principales diferencias entre la miel producida por abejas europeas y abejas nativas, son el sabor y propiedades, capacidad de producción y el tamaño de la colonia. Las abejas nativas de México, forman grupos de entre 1000 a 5000 obreras, mientras que las colonias de *Apis Mellífera* van de los 30,000 a 50,000 individuos, esta es la razón de su importancia para la polinización de los cultivos.<sup>4</sup>

**SÉPTIMO.** Que según datos recabados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, la industria apícola es una de las actividades de mayor importancia en el aspecto socioeconómico de México, ya que se tiene un inventario de poco más de 2 millones de colmenas al cierre de 2021 y la producción de miel alcanzó 63 mil 362 toneladas, lo que significó un crecimiento de 17%, en comparación con las 54 mil 165 toneladas registradas en 2020, beneficiando en forma directa e indirecta a más de 43 mil familias, a través de la generación de empleos.

Por lo que, con base en cifras del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el país se ubicó en 2020, como el noveno productor de miel a nivel mundial y el décimo tercer mayor exportador. La mitad del volumen se consume a nivel nacional. En materia de exportaciones, de 2016 a 2020, México envió al extranjero alrededor de 29 mil 449 toneladas anuales que generaron un ingreso promedio anual de 90.9 millones de dólares. Los principales destinos fueron Estados Unidos, Alemania, Bélgica, Arabia Saudita y Reino Unido. Tan sólo en el período enero-noviembre de 2021, las ventas de miel natural al exterior registraron un alza de 81.54%, al pasar de 65.4 millones de dólares de igual lapso de 2020, a 118.6 millones de dólares.<sup>5</sup>

**OCTAVO.** Que en nuestro país las principales entidades productoras son: Yucatán, con diez mil toneladas que representa el (18%) de la producción nacional; Campeche, siete mil 500 (13%); Jalisco, seis mil 140 (9%); Chiapas, cuatro mil 600 (8%), Veracruz, cuatro mil 400 toneladas (7%).<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup> Villegas Durán Gregorio, Rodríguez Rodríguez Angelica Ma., Miranda Sánchez Javier A., Córdova Wade Héctor, Flora Nectarífera y Polinífera en el Estado de Tabasco, Gobierno del Edo, SAGARPA, Agosto 2004, pp-13-17.

<sup>4</sup> Omar Alonso López. Abril 2019. Panorama Actual de las Abejas y la Apicultura Mexicana.

<http://www.duximiel.com/maestro-apicultor-duxi-articulos/panorama-actual-de-las-abejas-y-la-apicultura-mexicana>

<sup>5</sup> Crece producción y exportación de miel en México al cierre de 2021,

<https://www.gob.mx/agricultura/tabasco/es/articulos/crece-produccion-y-exportacion-de-miel-en-mexico-al-cierre-de-2021>

<sup>6</sup> [https://atlas-](https://atlas-abejas.agricultura.gob.mx/cap5.html#52)

[abejas.agricultura.gob.mx/cap5.html#52](https://atlas-abejas.agricultura.gob.mx/cap5.html#52) Producción de Miel por Entidad de 2003 a 2019

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

En Tabasco, con el apoyo de los productores apícolas, se hacen importantes esfuerzos para avanzar en este sector, sin embargo, pese a que el desplazamiento de la miel tabasqueña en los mercados nacionales e internacionales ha sido lenta, debido a una saturación del mercado internacional con mieles provenientes de China a bajos costos y la invasión de productores de otros estados, principalmente del centro del país; nuestro estado destaca por ser un productor de miel de calidad, ya que cumple con altos estándares en materia de sanidad y su grado orgánico es reconocido a nivel mundial, esto gracias a la amplia flora con que cuenta y las condiciones climáticas, cuyas características son propicias para producir una miel de excelente calidad.

**NOVENO.** Que de la revisión a la normatividad local en la materia, se aprecia que en la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco, publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial número 7172, de fecha 01 de junio de 2011, en su Capítulo IV, del Título IV, dentro de las actividades pecuarias contempla a la apicultura, entendida como la cría, movilización, producción, mejoramiento y explotación de las abejas, así como el empaque, industrialización, almacenamiento y transporte de productos y subproductos apícolas, que realizan personas físicas o jurídico colectivas directa o indirectamente. De igual manera, en el artículo 205 Ter del Código Penal para el Estado de Tabasco, se incluye como abigeato de forma equiparada, el apoderamiento de una o más especies menores, dentro de las que se comprenden las abejas. Disposiciones legales que, si bien son importantes para el desarrollo de esta actividad en la Entidad, requieren ser fortalecidas.

**DÉCIMO.** Que en razón a ello, quienes integramos este órgano legislativo coincidimos plenamente con el promovente de la iniciativa en análisis, en la necesidad de la emisión de un nuevo ordenamiento que específicamente regule la apicultura, la fomente y la reconozca como una actividad económica y social, además de establecer las bases para la protección de los agentes polinizadores, considerando a la abeja como una especie en peligro de extinción que requiere ser protegida al tratarse de uno de los seres vivos más importantes para nuestro planeta.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que con este nuevo ordenamiento se generarán acciones que permitirán la conservación y multiplicación de las abejas, promoviendo la difusión educativa sobre su importancia, a través de las dependencias e instituciones encargadas de realizarlo en nuestra entidad; además de prever la intervención de autoridades estatales y municipales en el diseño de políticas públicas para la protección, conservación y fomento del sector apícola, en el que se protejan las abejas, su hábitat y al apicultor, para impulsar la creación de nuevas fuentes de empleos en Tabasco. Asimismo, con esta ley se garantizará el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, la protección de los ecosistemas, y la generación de una educación ambiental para salvaguardar la supervivencia de las abejas y evitar la destrucción indiscriminada de colmenas, en el entendido de que cuidando a las abejas cuidamos nuestra propia existencia.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que la nueva ley que se propone, está integrada por 71 artículos distribuidos en 16 capítulos, además de seis artículos transitorios. Respecto a estos últimos, cabe precisar que la Iniciativa originalmente preveía ocho disposiciones

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

transitorias, sin embargo, quienes conformamos este cuerpo colegiado consideramos que la disposición contenida en el transitorio segundo de la propuesta, debe formar parte de los resolutivos del propio dictamen, como Artículo Segundo, en el que se prevea la derogación del Capítulo IV del Título IV con sus artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, y 63, de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco, para dar mayor claridad y certeza jurídica al presente resolutivo; asimismo se consideró pertinente fusionar otro y eliminar uno.

**DÉCIMO TERCERO.** Que dentro de la estructura de la Ley que se expide, se establecen apartados específicos para la planeación y la programación del fomento apícola del Estado, previéndose que para ello se deberá realizar un diagnóstico de la situación y comportamiento de la apicultura en nuestra entidad y sus municipios, y se deberán contemplar los objetivos y las acciones a realizar para su desarrollo.

Se prevé también un capítulo específico en donde se concentran las obligaciones y facultades de las autoridades en la materia, para que dentro de su competencia y acorde a la disponibilidad presupuestal, se otorgue el apoyo necesario a los apicultores para lograr los objetivos de esta Ley.

Además, se contempla la creación del Consejo Apícola del Estado de Tabasco, como el Órgano Técnico especializado, encabezado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca (SEDAFOP), las Organizaciones de Apicultores en el Estado, así como la participación de los municipios; el cual tendrá la función principal de ser un enlace entre los apicultores de la entidad con la SEDAFOP y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), así como integrar a los agentes económicos que participan en las diferentes fases del sistema apícola para proponer soluciones de manera conjunta a la problemática apícola.

También se establecen apartados sobre Derechos y Obligaciones de los Apicultores, de la instalación de los Apiarios, del aprovechamiento de las Zonas Apícolas, Marca y Propiedad de las colmenas, de la Sanidad y Protección Apícola, de la Inspección Apícola así como el derecho a agruparse en Organizaciones de Apicultores de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual deberán de promover y desarrollar la apicultura, así como la protección de la especie y de los intereses de los productores y de sus asociadas.

Se incluye de igual manera, un capítulo de denuncia ciudadana, donde se prevé que cualquier persona podrá denunciar al sistema de emergencias sobre algún enjambre o colmena que ocasione riesgos para las personas, debiendo ser atendido por protección civil quienes, con el tratamiento adecuado, evitarán su destrucción.

**DÉCIMO CUARTO.** Que la importancia de contar con un ordenamiento específico en esta materia, se refleja en el hecho de que 24 entidades federativas, ya cuentan con este tipo de instrumento jurídico, siendo estos: Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa,



Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, por lo que Tabasco, no puede quedarse rezagado.

**DÉCIMO QUINTO.** Que en virtud de lo anterior y toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, se emite y se somete a consideración del Pleno, el siguiente:

### **DICTAMEN**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se expide la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

### **LEY DE FOMENTO APÍCOLA Y PROTECCIÓN DE AGENTES POLINIZADORES PARA EL ESTADO DE TABASCO.**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Tabasco.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, coordinará sus acciones con las demás dependencias estatales y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los Municipios en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, para la debida aplicación de esta Ley.

**Artículo 2.-** La presente ley tiene por objeto:

I. La organización, protección, fomento, desarrollo y tecnificación de la actividad apícola en el Estado; estableciendo las normas para la protección y conservación de las abejas, la organización, fomento, tecnificación, sanidad, investigación, desarrollo tecnológico, productivo y sustentable de la actividad apícola del Estado, en especial en sus áreas territoriales consideradas como aptas para el crecimiento y desarrollo de la apicultura;

II. El fortalecimiento y protección de los productores, organizaciones, y de los sistemas de manejo y comercialización de los insumos y productos de la colmena y

III. La concientización en la sociedad sobre el respeto, cuidado, protección y conservación de las abejas y su medio ambiente.

**Artículo 3.-** Se declaran de interés público y protección prioritaria a las abejas por los beneficios que otorgan a la conservación de la biodiversidad y los servicios ambientales a través de la polinización tanto de plantas de la vegetación natural como la cultivada, así como la sustentabilidad de la cadena sistema-producto-miel.

**Artículo 4.-** Son sujetos de esta Ley:

I. Las personas físicas o jurídicas colectivas que se dediquen, de manera directa o indirecta, a la cría, aprovechamiento, mejoramiento genético, innovación tecnológica y la comercialización de los productos que se pueden obtener de las abejas;

II. Quienes realicen actividades de acopio, decantación, industrialización, almacenamiento, comercialización y transporte de productos apícolas en el Estado;

III. Los propietarios o poseedores de las áreas consideradas como adecuadas para el crecimiento y desarrollo de la apicultura en el Estado, y

IV. Los usuarios de plaguicidas.

**Artículo 5.-** Son finalidades de la presente Ley:

I. Promover, a través de la educación, la concientización en la sociedad sobre el respeto, cuidado, protección y conservación de las abejas;

II. Reconocer a las abejas como especie de protección prioritaria en el Estado, para la conservación de la biodiversidad;

III. Fomentar mecanismos de apoyo para los particulares que den albergue y resguardo a las abejas en peligro;

IV. Impulsar proyectos que fomenten la actividad apícola en el Estado, aprovechando las oportunidades de las economías locales, regionales, estatales y nacionales;

V. Fortalecer la actividad apícola en el Estado;

VI. Ejecutar programas tendientes al mejoramiento cuantitativo y cualitativo de la apicultura; y

VII. Fomentar la participación de los sectores privado y social, para el cumplimiento de las finalidades de esta Ley.

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

- I. Abeja: Insecto himenóptero de la familia de los ápidos, que produce miel, jalea real, veneno y cera, que recolecta polen y propóleos;
- II. Abeja africana: Insecto originario del continente africano, cuyas características, hábitos de defensa, de almacenamiento y de emigración son diferentes a las razas europeas;
- III. Abeja africanizada: El resultado del cruzamiento de abejas de origen europeo con la abeja africana;
- IV. Abeja melífera: Especie de abeja que pertenece al género Apis. Son abejas sociales que almacenan grandes cantidades de miel;
- V. Abeja reina: Hembra sexualmente desarrollada cuya función principal es depositar huevos fértiles en las celdas del panal y regir la vida de la colonia;
- VI. Agentes Polinizadores: Abejas, pájaros que chupan néctar y murciélagos, se desarrollan como elementos polinizadores cuando trasladan el polen de una flor hacia otra;
- VII. Apiario: Es el conjunto de colmenas pobladas e instaladas en un lugar determinado, que pueden ser:
  - a) Apiario de pequeños productores o familiar: Al conjunto menor a 9 colmenas;
  - b) Apiario de medianos productores: Al conjunto de 10 a 49 colmenas;
  - c) Apiario de grandes productores: Aquellas explotaciones que poseen más de 50 colmenas;
  - d) Apiario social o escolar: Aquel que se ubica en una institución educativa con fines de docentes, extensión de la cultura o investigación;
- VIII. Apicultor: Persona física o jurídica colectiva que se dedica, temporal o permanentemente, a la cría, cuidado, explotación y mejoramiento de las abejas;

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

- IX. Apicultura: Actividad que comprende la cría, explotación racional y mejoramiento de las abejas;
- X. Certificado Zoosanitario: Documento oficial expedido por personal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, o por un profesional certificado por ella, que avale la sanidad de las abejas y apiarios;
- XI. Ciclo apícola: Es el período comprendido que llevan todas las actividades de un apiario, dependiendo del fin productivo al que destine;
- XII. Colmena: Cualquier tipo de contenedor que utilizan las abejas para protegerse, reproducirse, y producir y guardar la miel y la cera; puede ser natural o fabricado por el ser humano;
- XIII. Colonia: Es la comunidad social de abejas constituida por una abeja reina, obreras y zánganos que han construido panales en los que se reproducen y almacenan alimentos;
- XIV. Consejo: el Consejo Apícola del Estado de Tabasco;
- XV. Contrato de polinización: El que se celebra entre un apicultor que acepta colocar sus colmenas en la propiedad de un agricultor durante la floración de su huerto o plantas florales, a cambio del pago de una suma de dinero;
- XVI. Enjambre: Conjunto de abejas en tránsito, que por proceso natural tienden a dividirse de la colmena madre en búsqueda de un nuevo alojamiento para garantizar la preservación de la especie;
- XVII. Fierro Marcador: Instrumento de marcar a fuego la colmena, para identificar de manera permanente al propietario de esta;

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

- XVIII. Flora melífera: Es todo tipo de planta de la cual las abejas, en alguna de sus etapas, extraen polen, néctar o resinas
- XIX. Instituto: Instituto de Investigación Apícola del Estado;
- XX. Jalea Real: Sustancia segregada por las abejas obreras nodrizas, que constituye el alimento vitalicio de la abeja reina y de la cría hasta de 3 días;
- XXI. Médico Veterinario Zootecnista Oficial: Persona con cédula profesional para el ejercicio de esta profesión, para realizar actividades en materia zoosanitaria;
- XXII. Miel: Producto final que es resultado, del néctar o mielato de las flores que las abejas han recolectado, transportado, modificado y almacenado en las celdas de los panales;
- XXIII. Miel orgánica: Miel libre de cualquier residuo de pesticida, fertilizante, drogas o metales pesados;
- XXIV. Organización de Apicultores: Aquellas que, en términos de esta Ley, tienen por objeto el promover y desarrollar la apicultura, así como la protección de la especie y de los intereses de los productores;
- XXV. Padrón: el padrón de apicultores y de organizaciones, empresas e instituciones involucradas en la actividad apícola;
- XXVI. Programa Estatal: el Programa Estatal de Fomento Apícola.
- XXVII. SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XXVIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado de Tabasco;
- XXIX. Sanidad animal: Conjunto de acciones de diagnóstico, prevención, control y erradicación de las plagas y

enfermedades de las abejas, teniendo por objeto salvaguardar sus condiciones sanitarias;

XXX. UJAT: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;

XXXI. Varroasis: Enfermedad causada por el ácaro externo Varroa destructor que afecta a las abejas obreras, reinas y zánganos; y

XXXII. Zona Apícola: Aquel espacio físico o territorio que, por sus condiciones naturales y disposición de flora melífera, es susceptible de aprovechamiento para la actividad apícola.

**Capítulo II  
De las Autoridades**

**Artículo 7.-** Son autoridades competentes para la aplicación e interpretación de la presente Ley, en los términos de esta, su reglamento y otras disposiciones aplicables:

- I. El ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría;
- II. Los municipios;
- III. El Consejo; y
- IV. La SADER, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 8.-** Son órganos auxiliares para la consecución del objeto y finalidades de la ley:

- I. El Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco;
- II. Los Municipios del Estado;
- III. La delegación estatal de la SADER;
- IV. Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático;
- V. Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad;
- VI. La delegación estatal de la Secretaría de Economía;
- VII. La Secretaría de Salud;
- VIII. Las Organizaciones de Apicultores; y
- IX. Las Organizaciones Ganaderas.

Los órganos auxiliares deberán prestar la colaboración que solicite la Secretaría, sin perjuicio del ejercicio de sus atribuciones y ámbitos de competencia.

**Capítulo III  
De la Planeación y el Programa de Fomento Apícola**

**Artículo 9.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, en coordinación con la SADER, tendrán a su cargo la planeación de la apicultura en la Entidad, en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 10.-** Se considera de interés público la elaboración y, en su caso, la adecuación del Programa Estatal, el cual deberá contener un diagnóstico de la situación y comportamiento de la apicultura en el Estado y los Municipios, así como los objetivos y acciones para su desarrollo.

**Artículo 11.-** Los Programas Sectoriales podrán establecer las políticas y objetivos relacionados con la protección a las abejas y el fomento a la apicultura en el Estado.

**Artículo 12.-** La Secretaría, en coordinación con la SADER, las Organizaciones de Apicultores, los órganos auxiliares y demás dependencias del sector, así como con los sectores social, académico y privado, formularán el Programa Estatal, con apego al Plan Estatal de Desarrollo y lo someterá a la consideración de la persona titular del Ejecutivo para su aprobación; una vez aprobado será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo 13.-** La Secretaría al elaborar el proyecto de Programa Estatal, deberá procurar que se incremente la calidad y productividad de la apicultura, así como prever la viabilidad financiera para garantizar la ejecución de este.

La evaluación del Programa Estatal deberá realizarse cuando menos una vez al año y, con base en sus resultados, se promoverán las adecuaciones correspondientes, las cuales una vez aprobadas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**Capítulo IV  
De las Atribuciones de las Autoridades**

**Artículo 14.-** Las autoridades estatales y municipales deberán coordinarse con las dependencias competentes del Gobierno Federal, para que, en el ámbito de sus atribuciones, les otorguen el apoyo necesario para lograr los objetivos de esta Ley y del Programa Estatal.

**Artículo 15.-** La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y someter a aprobación de la persona titular del Poder Ejecutivo, el Programa Estatal y darle seguimiento;

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

- II. Impulsar programas de conservación, restauración y aprovechamiento de la flora melífera;
- III. Elaborar programas específicos en los que se instrumenten acciones de protección y conservación de las abejas;
- IV. Fomentar la concientización sobre el respeto, cuidado, protección y conservación de las abejas;
- V. Promover programas que tiendan al cambio de colmenas rústicas a modernas;
- VI. Establecer y actualizar las zonas de fomento apícola, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VII. Vigilar que, en épocas de quemas y desmonte, se respete la distancia mínima de punto de instalación de las colmenas que permita el pecoreo de las abejas;
- VIII. Presidir el Consejo brindando las facilidades para que cumpla su función de órgano rector de la actividad apícola;
- IX. Promover, fomentar y apoyar el registro de apicultores y su organización;
- X. Impulsar, en coordinación con el Consejo, programas y proyectos que fomenten la actividad e investigación apícola;
- XI. Elaborar y mantener actualizado el Padrón y hacerlo del conocimiento del Consejo;
- XII. Coordinarse con las autoridades federales y municipales para brindar el apoyo a los apicultores en la ejecución de programas sobre prevención y control de contingencias que afecten a los apiarios;
- XIII. Impulsar programas que permitan diversificar la comercialización de otros productos de la colmena;
- XIV. Coordinarse con autoridades federales, estatales y municipales competentes, para la prevención y control de actividades del hombre que dañen a las abejas y a la apicultura, sujetándose a las normas, lineamientos y procedimientos que se establezcan a nivel federal;
- XV. Resolver las consultas técnicas que le sean formuladas por los apicultores;



**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

XVI. Coordinarse con la SADER y las autoridades estatales, en la aplicación de las disposiciones que permitan el control de las movilizaciones de enjambres para la inspección de las colmenas y sus productos;

XVII. Expedir las guías de tránsito para la movilización de las abejas o, en su caso, convenir con las organizaciones de apicultores su expedición dentro del Estado, las cuales fenecerán al término del plazo que en ellas se indique o cuando las colmenas, productos o subproductos lleguen a su destino;

XVIII. Reportar a la SADER para que, en su caso, se establezcan las cuarentenas en zonas infestadas o infectadas, prohibiendo el traslado de colmenas que se consideren portadoras de enfermedades a zonas libres, en los términos de la normatividad aplicable;

XIX. Llevar un control estadístico de la apicultura en el Estado, para lo cual deberá realizar las acciones necesarias y celebrar los convenios respectivos:

XX. Llevar el registro del Fierro Marcador o las Marcas que identifiquen la propiedad de las colmenas, así como autorizar la trazabilidad de las colmenas de abejas de cada apicultor;

XXI. Incentivar la formación de cooperativas o proyectos de emprendimiento social que generen empleos e inversión para el desarrollo de la apicultura;

XXII. Establecer las medidas necesarias para la protección de las zonas y plantas melíferas que conforman los ecosistemas del Estado, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes;

XXIII. Celebrar convenios con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, a efectos de vigilar que los apiarios instalados cumplan con las distancias que deben existir entre los apiarios, así como verificar que no se encuentren dentro del derecho de vía de carreteras estatales, federales o de caminos municipales;

XXIV. Solicitar la intervención de las autoridades competentes, para la solución de controversias de las que tenga conocimiento suscitadas entre los apicultores, por la instalación de apiarios o la invasión de zonas apícolas;

XXV. Crear un atlas digital de ubicación de los apiarios que sirva de consulta para las organizaciones de apicultores;

XXVI. Realizar foros, ferias y actividades tendientes al fomento de la apicultura y el consumo de miel y sus derivados;

XXVII. Vigilar que los procesos apícolas, desde la producción hasta la comercialización, se realicen de acuerdo con las normas de inocuidad, sanidad e higiene vigentes, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales competentes;

XXVIII. Observar la aplicación de tratamientos de origen alternativo o químicos autorizados por la SADER, y realizar los monitoreos de varroasis, de conformidad con las normas oficiales mexicanas y en coordinación con las autoridades competentes; y

XXIX. Las demás que le confieran la Ley, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 16.-** Los Municipios tendrán las siguientes atribuciones:

I. Fomentar en los habitantes del Municipio la cultura de respeto, cuidado, protección y conservación de las abejas y su medio ambiente;

II. Incentivar la participación de organizaciones civiles protectoras del medio ambiente en la instrumentación de acciones de cuidado, protección y conservación de las abejas;

III. Colaborar en la generación de acciones para combatir el robo de colonias de abejas en los apiarios;

IV. Coadyuvar con las autoridades competentes, en la atención, seguimiento y resolución de quejas que se presenten con motivo de la invasión de apiarios;

V. Celebrar convenios con el Estado y la federación para capacitar a los cuerpos de protección civil y bomberos en el manejo y protección de colmenas;

VI. Preservar la integridad del enjambre, cuando sea posible, en la atención de denuncias por riesgo de colmenas;

VII. Contemplar en las disposiciones normativas municipales, las acciones para la protección, cuidado y conservación de las abejas;

VIII. Fomentar con el sector social y privado el desarrollo de la apicultura en el Municipio;

IX. Formular, en su caso, programas de desarrollo apícola municipal;

X. Colaborar con la Secretaría cuando se lo solicité para cumplir con los objetivos y las atribuciones que le confiere esta Ley; y

XI. Las demás que le confieran la Ley, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

**Capítulo V**  
**Del Consejo Apícola del Estado de Tabasco**

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**Artículo 17.-** Se crea el Consejo Apícola del Estado de Tabasco, que será el Órgano Técnico especializado de consulta y opinión, que de manera colegiada estudia la situación de la apicultura en el Estado para promover los mecanismos que fortalezcan la industria apícola y a los Agentes Polinizadores; así como apoyar la ejecución de programas tendientes a incrementar la calidad y productividad de la apicultura.

**Artículo 18.-** El Consejo estará integrado por:

I. Un Presidente o Presidenta, que será la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, quien además del voto ordinario, en caso de empate, tendrá voto de calidad; y

II. Vocales que tendrán derecho a voz y voto, que serán las personas titulares de:

- a) La delegación estatal de la SADER;
- b) La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático;
  - c) La Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad;
  - d) Las Presidencias Municipales, cuando se traten asuntos relacionados con su correspondiente demarcación territorial; y
  - e) Tres personas representantes de organizaciones de apicultores en el Estado, las cuales durarán en su encargo un año y será rotativo entre las diversas organizaciones.

Podrán participar en las sesiones del Consejo, con voz, pero sin voto, previa invitación de la persona que presida el Consejo:

- a) Las y los titulares de las dependencias y entidades estatales que no tengan carácter de miembros permanentes, y que por su ámbito de competencia sea necesaria su participación;
- b) Las personas titulares de las direcciones de la División Académica de Ciencias Agropecuarias y de la División Académica de Ciencias Biológicas de la UJAT;
- c) Personas prestadoras de servicios apícolas;
- d) Personas exportadoras de miel; y
- e) Los representantes de las dependencias federales que apliquen programas dirigidos al sector apícola y otros organismos de injerencia apícola.

El reglamento de esta ley determinará el funcionamiento y periodicidad de las sesiones del Consejo.

Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente para que cubra sus ausencias.

Quien presida el Consejo, designará a una persona servidora pública de la Secretaría, como Secretario Técnico, cuyas atribuciones se establecerán en el reglamento de esta Ley.

Los cargos en el Consejo tendrán carácter honorífico, por lo que no generan derechos a remuneración alguna.

**Artículo 19.-** El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Colaborar con la Secretaría en la elaboración del proyecto de programa de apicultura estatal;

II. Lograr la integración, comunicación y coordinación permanente entre los apicultores y las autoridades estatales para que estas dirijan sus acciones de acuerdo a las necesidades y problemáticas de los apicultores;

III. Armonizar la producción con el consumo, para generar productos apícolas de calidad y competitividad;

IV. Atender las propuestas o solicitudes que realicen los apicultores;

V. Vigilar se respete la preferencia de los apiarios de productores tabasqueños;

VI. Proponer acciones a la Secretaría para la solución de los problemas especiales que se presenten y pongan en peligro la apicultura; y

VII. Las demás que señalen el reglamento de la Ley y las disposiciones legales aplicables.

**Capítulo VI**  
**De los Derechos y Obligaciones de los Apicultores**

**Artículo 20.-** Son derechos de los apicultores:

I. Tener acceso a los apoyos gubernamentales para la apicultura;

II. Formar parte de las organizaciones de apicultores;

III. Solicitar asesoría técnica y jurídica en la materia;

- IV. Recibir la credencial que lo acredite como apicultor, expedida por la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto establezca el reglamento de esta Ley;
- V. Registrar sus apiarios y sus rutas de explotación ante la Secretaría;
- VI. Obtener el permiso expedido por la Secretaría para la instalación de apiarios;
- VII. Obtener el uso exclusivo del Fierro Marcador o Marca a que se refiere esta Ley;
- VIII. Formular propuestas relacionadas con el mejoramiento de la producción apícola a la Secretaría o al Consejo;
- IX. Obtener información veraz y oportuna sobre prácticas y productos permitidos o autorizados por las autoridades, para el adecuado manejo de sus colmenas; y
- X. Los demás que establezcan la presente Ley, su reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 21.-** Son obligaciones de los apicultores:

- I. Respetar los derechos de los demás apicultores; así como la antigüedad que tengan otros apicultores cuando pretenda establecer nuevos apiarios en la zona;
- II. Registrar ante la Secretaría el Fierro Marcador que utilizará para señalar e identificar la propiedad de sus colmenas;
- III. Tramitar ante la Secretaría el permiso para la instalación de sus apiarios;
- IV. Informar anualmente a la Secretaría y a la autoridad municipal competente, la ubicación de sus apiarios, anexando un plano o croquis de su localización;
- V. Proporcionar información respecto al número de colmenas y tipos de productos que explota para consumo o comercialización, cuando le sea requerido por la Secretaría;
- VI. Notificar a las autoridades competentes, de la sospecha de alguna enfermedad de sus colmenas, para implementar las medidas necesarias para su combate;
- VII. Acatar las disposiciones de las autoridades en la materia, relativas al control de la actividad apícola;

VIII. Cumplir con las medidas de seguridad que dicten las autoridades competentes, para la protección de las personas y de los animales;

IX. Informar anualmente a la Secretaría y demás autoridades competentes, del inicio de su Ciclo de actividades;

X. Permitir las inspecciones que por cuestiones sanitarias dicten las autoridades estatales y federales competentes;

XI. Participar en las campañas de sanidad apícola, zoonosológicas y de vigilancia e inocuidad, que realicen las autoridades correspondientes;

XII. Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, leyes y reglamentos que se expidan para la regulación de su actividad;

XIII.- Solicitar la guía de tránsito, el Certificado Zoonosológico y demás documentos necesarios expedidos por las autoridades correspondientes, para la movilización de abejas;

XIV. Cerciorarse del origen legal de las colmenas que adquiera, posea o arriende, mediante la factura o documento legal que acredite la propiedad o transferencia de dominio sobre las mismas;

XV. Notificar a las autoridades competentes, la movilización de sus colmenas o núcleos;

XVI. Adoptar un control integral de plagas y enfermedades, así como el uso de tratamientos alternativos biológicos compatibles con la actividad apícola y el medio ambiente, llevando un registro de los tratamientos aplicados; y

XVII. Las demás que establezcan la presente Ley, su reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Capítulo VII  
De la Instalación de los Apiarios**

**Artículo 22.-** Son requisitos previos para la instalación de un apiario los siguientes:

I. Solicitar por escrito el permiso a la Secretaría, anexando lo siguiente:

1) Nombre y domicilio de la persona interesada;

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

- 2) Lugar de ubicación y número de colmenas se pretendan instalar, acompañado con el plano o croquis de su localización que incluya las coordenadas de georreferenciación global;
- 3) Copia del registro del Fierro Marcador o Marca que corresponda;
- 4) Giro de producción de las colmenas; y
- 5) Certificado Zoosanitario.

La persona interesada deberá dar a conocer su intención dentro de los 30 días naturales anteriores a la iniciación de sus actividades.

La solicitud deberá estar acompañada de la credencial del apicultor expedida por la Secretaría, para efectos de identificación.

II. Acreditar la propiedad, legal posesión o el permiso por escrito del propietario del predio, donde se instalará el apiario o, en su caso, de quien, conforme a la normatividad aplicable, acredite que puede disponer de dicho bien o a falta de ello mediante carta del delegado o comisariado ejidal donde se haga constar la ubicación donde se encuentre el apiario;

III. Presentar un plan de prevención, control y atención en casos de disturbios de colmenas que impliquen riesgos en zonas aledañas a centros de población.

Al concluir las actividades, deberá dar aviso a la Secretaría en un plazo no mayor de 30 días a partir de aquella.

Tratándose de apicultores de otros Estados, para la obtención del permiso habrá que cubrir los siguientes requisitos:

1.- Presentar una solicitud ante la Secretaría, para su análisis y dictamen de procedencia, misma que deberá contener los siguientes datos:

- a) Domicilio particular y lugar de procedencia;
- b) Número, Fierro Marcador o Marca de las colmenas;
- c) Raza, variedad o tipo de abeja;
- d) Municipio, comunidad y sitio a donde se trasladará el o los apiarios;

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

e) Constancia de la dependencia del Ejecutivo Federal relacionada con el ramo, donde se certifique que las abejas reinas son europeas y están marcadas, o que la reina o colmenas, en su caso, proceden de un centro de reproducción certificado;

f) Plano o croquis de su localización que incluya las coordenadas de georreferenciación global;

g) Fecha de establecimiento del lugar de nueva creación;

h) Acreditar la propiedad del predio donde se instalará el apiario o en su caso, el permiso por escrito del propietario del predio o de quien conforme a la Ley pueda disponer de dicho bien; y

i) Dar aviso de la terminación de sus actividades en un plazo no mayor de 30 días a partir de aquella.

2.- A la solicitud se anexarán los siguientes documentos:

a) Anuencia por escrito de la organización local de apicultores que corresponda, para establecer el nuevo apiario en el lugar que se tenga previsto; y

b) Certificado Zoosanitario de procedencia, expedido por Médico Veterinario Zootecnista Oficial.

La Secretaría notificará la solicitud correspondiente al apicultor más cercano de la zona en la que se pretenda realizar el aprovechamiento, quien podrá ejercer el derecho de oposición de acuerdo con el reglamento de esta Ley.

La Secretaría podrá otorgar o negar el permiso correspondiente.

**Artículo 23.-** Los propietarios de los apiarios deberán respetar las siguientes distancias:

I. Tres mil metros entre apiarios de diferentes dueños;

II. Una distancia de quinientos metros de zonas habitadas o centros de reunión y animales en confinamiento;

III. Una distancia de doscientos cincuenta metros de caminos vecinales;

IV. Una distancia mínima de cien metros del punto más cercano del apiario de los límites de los terrenos colindantes; y



**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

V. No podrán instalarse en zonas urbanas, lugares poblados, caminos principales o en lugares donde causen molestias a la población y animales.

**Artículo 24.-** La Secretaría podrá autorizar apiarios a una distancia menor a la señalada en la fracción I del artículo anterior, tomando en cuenta el número de colmenas que se vayan a instalar, la extensión y capacidad floral del terreno del solicitante y los alrededores, así como el número de colmenas de los apiarios instalados en la zona. En todo caso, el apicultor presentará un estudio floral de la zona correspondiente.

**Artículo 25.-** En la instalación de nuevos apiarios tendrán preferencia los apicultores del municipio o comunidad en que se pretenda instalar el mismo, debiendo cumplir con los requisitos que establece esta Ley.

**Artículo 26.-** Los apicultores estarán obligados a instalar un letrero claramente visible, con una leyenda preventiva y una ilustración sencilla que comunique los riesgos en la zona por el aprovechamiento apícola, con la finalidad de proteger a la población civil.

**Artículo 27.-** Para acreditar el derecho preferente, la Secretaría deberá elaborar mapas o planos del área de su jurisdicción, anotando los apiarios existentes, numerados, acompañados de una relación con nombre, Fierro Marcador o Marca y dirección de sus propietarios.

En dicho plano se incluirán los apiarios migratorios, respetándose su ubicación, siempre y cuando se instalen, por lo menos, una temporada cada dos años. Esta información deberá enviarse a la autoridad competente al inicio del Ciclo apícola, para la actualización del Padrón.

**Artículo 28.-** La Secretaría retirará y resguardará los apiarios que se instalen en contravención a las disposiciones de esta Ley, de conformidad con el procedimiento que establezca el reglamento de esta.

Concluido el procedimiento respectivo, si acredita la propiedad de las colmenas, se hará entrega al propietario de los apiarios, previo el pago de gastos y multas correspondientes, en caso de ser acreedor.

**Artículo 29.-** En caso de que algún apicultor incumpla con los requisitos señalados en los artículos 22 y 23, la Secretaría resguardará las colmenas en el lugar que determine para tal efecto, por un período no mayor a treinta días naturales a partir de la fecha de resguardo.

De no ser reclamadas las colmenas en resguardo en el tiempo estipulado o de negarse a pagar las sanciones establecidas, la Secretaría podrá disponer de las colmenas resguardadas.

**Artículo 30.-** En el caso de dos apiarios instalados en sitios cercanos, las autoridades, en coordinación con la organización correspondiente, darán preferencia al apicultor con mayor antigüedad comprobable, por lo que, aquel que tenga menos tiempo, quedará obligado a retirar inmediatamente sus colmenas.

Cuando la instalación de un apiario cercano a otro se derive de la celebración de un Contrato de polinización, se deberá contar con el permiso de la Secretaría, en el que se deberá prever las condiciones y formas en que se otorgará el servicio, con el objeto de no causar daños a terceros, evitar la mortandad de la especie, así como asegurar la protección y cuidado del medio ambiente.

**Artículo 31.-** Como medida de protección a la apicultura en el Estado, contra enfermedades y la africanización, queda estrictamente prohibida la introducción apícola proveniente de otros Estados o países, destinados a ubicarse en la Entidad sin el permiso correspondiente otorgado por la Secretaría.

**Artículo 32.-** La persona física o jurídica colectiva que tenga por costumbre movilizar sus apiarios al interior del Estado, como es el caso de la cosecha y división durante el año, deberá entregar anualmente a la Secretaría la siguiente información:

- I. Número total de colmenas y apiarios que se trasladan o permanecen en el sitio preestablecido;
- II. Meses de movimientos de colmenas o apiarios;
- III. Municipio y poblado de ubicación original y de la nueva ubicación; y
- IV. Planos o croquis georreferenciados de localización de los apiarios, señalando claramente los lugares de origen y los de nueva ubicación.

**Artículo 33.-** La Secretaría podrá ordenar la realización de una o más inspecciones a los apiarios, notificando oportunamente al apicultor las fechas de visita.

### **Capítulo VIII Del Aprovechamiento de las Zonas Apícolas**

**Artículo 34.-** La Secretaría en colaboración con las instituciones competentes, actualizará periódicamente el inventario de las áreas de vegetación del Estado y en función del resultado, determinará las zonas apícolas que permitan el fomento de la actividad.

**Artículo 35.-** La Secretaría con el auxilio de las autoridades competentes, levantará y actualizará periódicamente el inventario forestal y de la flor melífera en el Estado, cuya información servirá para la determinación de las zonas de aprovechamiento apícola y el fomento de la actividad.

**Artículo 36.-** La Secretaría se coordinará con las autoridades estatales y municipales para dar seguimiento a las medidas que se establezcan a efecto de vigilar que, en épocas de quemas y desmonte, se respete una distancia mínima de quinientos metros desde el punto de instalación de las colmenas que permita el pecoreo de las abejas.

**Artículo 37.-** Para el mejor control y racional explotación de la flora melífera, la Secretaría podrá otorgar licencias de aprovechamiento comercial a los apicultores que instalen apiarios con un mínimo de 10 colmenas.

**Artículo 38.-** El apicultor que obtenga la licencia de aprovechamiento de una Zona Apícola, adquirirá el derecho de exclusividad y preferencia en la zona, la que se circunscribirá dentro de un radio de dos kilómetros contados a partir del punto de instalación del apiario registrado.

**Artículo 39.-** El derecho de exclusividad y preferencia se perderá en caso de que, por causas imputables al titular de la licencia de aprovechamiento, no sea explotada la Zona Apícola durante dos ciclos de floración consecutivos.

La pérdida del derecho de exclusividad y preferencia será motivo de cancelación de la licencia de aprovechamiento, previo desahogo del procedimiento correspondiente.

La falta de explotación de una o varias Zonas Apícolas a causa de desastres naturales, accidentes provocados por el hombre, litigios, resoluciones administrativas o judiciales, razones que pongan en peligro la vida, la integridad personal o los bienes de los productores titulares de licencia de aprovechamiento, o de la población en general, no será motivo de pérdida de la licencia respectiva ni de sanción alguna.

### **Capítulo IX**

#### **Del Fierro Marcador o Marca y Propiedad de las Colmenas**

**Artículo 40.-** Todo apicultor que opere dentro del Estado, tiene la obligación de identificar sus colmenas, marcándolas en sus cámaras de cría y demás partes con una figura al frente, mediante el Fierro Marcador u otro material que haga visible su identidad, la cual deberá ser visible cuando menos a una distancia de dos metros. La marca se ajustará a la establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable al momento de su realización.

**Artículo 41.-** Todo apicultor deberá tener su Fierro Marcador o Marca debidamente registrada ante la Secretaría, con la obligación de revalidar su vigencia cada 3 años.

**Artículo 42.-** Se prohíbe el uso comercial del Fierro Marcador o Marca a que se refiere esta Ley que no hayan sido registrados.

**Artículo 43.-** El apicultor que adquiera o arriende colmenas o material apícola marcado, quedará obligado a cerciorarse de su origen legal, mediante la factura o documento legal

que acredite la propiedad o transferencia de dominio sobre las mismas; además, deberá poner su Fierro Marcador o Marca a un lado de la del vendedor, sin borrarla, y conservará los documentos mencionados o copia de los mismos, al menos durante un año.

El uso de colmenas con Fierro Marcador o Marca alterada o que no cumplan con las estipulaciones del párrafo anterior, será reportado por cualquier persona ante alguna de las autoridades señaladas en la presente la Ley y su reglamento, para que ésta verifique su debida procedencia; en este caso, el encargado, cuidador o poseedor, arrendatario o propietario, deberá comprobar la propiedad o posesión de las mismas; en caso de que no se acredite su origen legal, la autoridad correspondiente iniciará el proceso administrativo sancionador a que haya lugar.

### **Capítulo X** **De la Sanidad y Protección Apícola**

**Artículo 44.-** El Gobierno del Estado en coordinación con autoridades federales competentes, el Consejo y las organizaciones de apicultores, promoverán y fomentarán la introducción de cría de reinas de razas puras europeas como medida para controlar la africanización. Así como el intercambio tecnológico de las técnicas de producción de miel y mejoramiento genético de diferentes especies de abejas.

La Secretaría en coordinación con el Consejo, las personas directoras de la División Académica de Ciencias Agropecuarias y de la División Académica de Ciencias Biológicas de la UJAT, los técnicos en la materia y la sociedad civil en general interesada, establecerán los programas permanentes para el estudio y la cría de abejas reinas seleccionadas. Asimismo, se promoverán programas que tiendan al cambio de colmenas rústicas a modernas.

**Artículo 45.-** Los apicultores deberán adoptar las medidas necesarias a fin de disminuir la incidencia de plagas y enfermedades y evitar su difusión, en las colmenas de su propiedad y en la zona o zonas de aprovechamiento apícola en las que tengan derecho de exclusividad. Para ello, los apicultores deberán dar aviso a la Secretaría, a la autoridad municipal correspondiente y notificar a la autoridad encargada de Sanidad Animal en la zona en que se encuentren establecidos, de la presencia de plagas y enfermedades en los apiarios, para la adopción de las medidas de control y erradicación necesarias.

**Artículo 46.-** La Secretaría deberá proporcionar asistencia técnica a los apicultores que lo soliciten, a fin de disminuir la incidencia de plagas y enfermedades y evitar su propagación.

**Artículo 47.-** La Secretaría, en el ámbito de su competencia, deberá tomar en cualquier tiempo todas las medidas y acciones, a fin de controlar o erradicar cualquier problema sanitario que afecte a la apicultura, la salud o que ponga en peligro a la población.

**Artículo 48.-** De existir algún factor de riesgo en la sanidad de las abejas se aplicarán las medidas reguladas en la Ley Federal de Sanidad Animal y las previstas en la presente Ley.

**Artículo 49.-** La captura y destrucción de enjambres se hará exclusivamente por personal autorizado por las autoridades correspondientes, quienes se ajustarán en todo momento a las normas oficiales que para tal efecto se establezcan.

**Artículo 50.-** Las colmenas que se utilicen para la producción y venta de las abejas reinas, deberán contar con una certificación expedida por la autoridad competente y ser sometidas a una supervisión periódica por laboratorios de diagnóstico para la prevención de plagas y enfermedades, o ante investigadores de la UJAT, recabando los certificados correspondientes.

**Artículo 51.-** Con la finalidad de proteger la actividad apícola, se prohíbe la introducción al Estado de equipo apícola usado y de material genético sin los certificados sanitarios correspondientes.

### **Capítulo XI De la Inspección Apícola**

**Artículo 52.-** Con el objeto de vigilar que se cumplan las normas de sanidad e higiene y de aspectos zootécnicos, la Secretaría cooperará con las instituciones competentes en las inspecciones de los apiarios y centros de acopio y centros de servicio o mieleras; verificando que estén autorizados los medicamentos que se utilizan, para el manejo de las colonias.

Las inspecciones abarcarán también las movilizaciones de los productos de las empresas que industrialicen la miel y otros productos de la colmena, bodegas, plantas de extracción, sedimentación y envasado.

**Artículo 53.-** Los propietarios, poseedores o encargados de los establecimientos descritos en el artículo anterior están obligados a prestar toda la ayuda posible a los inspectores, siempre y cuando estos se identifiquen plenamente a través de un documento oficial debidamente firmado y sellado.

**Artículo 54.-** La Secretaría designará a los inspectores que sean necesarios para el cumplimiento de esta ley.

**Artículo 55.-** Las inspecciones se clasifican de la siguiente manera:

I. Ordinarias: Aquellas que la autoridad programa en su plan anual de trabajo.

II. Extraordinarias: Aquellas que dicta la autoridad y que no están contemplados en su plan anual de trabajo, pero que en todo caso deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas.

**Capítulo XII  
De las Organizaciones de Apicultores**

**Artículo 56.-** Las organizaciones de apicultores que se constituyan en el Estado serán de interés público, autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, los cuales deberán promover el desarrollo de la apicultura, así como la protección de la especie y de los intereses de los productores y de sus asociadas.

**Artículo 57.-** Las organizaciones de apicultores se formarán y regirán por la Ley de Organizaciones Ganaderas y su reglamento en vigor, así como por las disposiciones estatales vigentes sobre la materia.

**Artículo 58.-** Las organizaciones de apicultores que se encuentren en el Padrón de la Secretaría tendrán por objeto:

I. El fomento y desarrollo de la apicultura, así como su interacción con otras actividades inherentes al sector pecuario;

II. Contribuir al mejoramiento económico y social de la comunidad y particularmente de la población rural;

III. Coadyuvar en la elaboración de la estadística apícola de su jurisdicción, informando a la Secretaría;

IV. Fomentar, entre sus miembros, la creación de cooperativas y sociedades de producción y consumo o diversos mecanismos de ahorro e inversión para la adecuada compra de insumos, comercialización e industrialización de los productos y subproductos apícolas;

V. Fomentar la adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines;

VI. Colaborar en la formulación de propuestas de políticas públicas y programas de protección o de fomento a la actividad apícola, así como intervenir como órgano de participación y consulta;

VII. Promover campañas de difusión para el incremento del consumo de miel y otros productos apícolas;

VIII. Establecer relación con universidades, centros de investigación, fundaciones, asociaciones civiles, grupos de ambientalistas, ecologistas o personas en lo individual con el fin de preservar el ecosistema;

IX. Coordinarse con la Secretaría para conocer en tiempo real las alertas que emita sobre plagas o enfermedades que afecten a los apiarios y las abejas, el robo y traslado ilegal de colmenas, el uso ilegal de marcas y fierros marcadores, el uso de agroquímicos o cualquier otro que emitan las autoridades, a fin de comunicarlo en tiempo real a sus afiliados; y

X. Las demás que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que establezcan las leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo 59.-** La Secretaría llevará el Padrón y en el caso de las organizaciones apícolas que se constituyan en el Estado, se asentarán actas constitutivas, domicilio social, número de integrantes y el área geográfica a que pertenece, estatutos, reglamento interno y sus modificaciones y, en su caso, acta de disolución o liquidación.

**Artículo 60.-** El Padrón, tiene por objeto servir como herramienta que integre de forma estructurada y sistematizada información objetiva y fehaciente respecto de los apicultores, organizaciones, empresas e instituciones relacionadas con la apicultura para el diseño y formulación de políticas públicas para el sector.

Se integrará, al menos, con la siguiente información:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía;
- II. Comprobante de domicilio;
- III. Clave única de registro de población;
- IV. Copia simple del registro del Fierro Marcador o Marca de herrar de las colmenas;
- V. Copia simple del pago del refrendo del Fierro Marcador o Marca de herrar de las colmenas;
- VI. En su caso, constancia de adscripción a la organización de apicultores más cercana a su unidad de producción;

- VII. Giro dentro del sector apícola;
- VIII. Clave de trazabilidad de la miel, otorgada por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;
- IX. Copia simple de Unidad de Producción Pecuaria; y
- X. Operación y funcionamiento del Padrón se establecerá en el reglamento de la ley.

**Capítulo XIII  
De la Calidad de los Productos**

**Artículo 61.-** La Secretaría cooperará con las instituciones, cuya competencia sea mantener los controles de calidad e higiene en apiarios, centros de acopio y en empresas de semi-industrialización e industrialización de la miel y de otros productos de la colmena, ya sea de manera directa o a través de convenios con otras autoridades federales, en su ámbito de competencia.

**Artículo 62.-** Es obligación de los apicultores observar lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas, relativas al manejo de los apiarios y de abstenerse al uso de medicamentos u otros productos que alteren la composición química y física de la miel y demás productos de la colmena.

**Artículo 63.-** La Secretaría apoyará, con base en la disponibilidad presupuestal, los proyectos de investigación que permitan elevar la calidad de la miel y de otros productos de la colmena.

**Artículo 64.-** La Secretaría fomentará la producción de miel orgánica, la cual deberá ser producida con apego a las normas de composición e higiene, a través de un riguroso control durante su proceso productivo, desde el apiario hasta el consumidor final, lo que permitirá mantener sus cualidades físicas y químicas naturales, libres de cualquier agente contaminante, adulterante o de residuos químicos.

**Capítulo XIV  
De la Denuncia Ciudadana para el Retiro de Enjambres**

**Artículo 65.-** Los habitantes del Estado estarán obligados a denunciar ante las autoridades competentes, cuando alguna colmena o enjambre pueda producir daño a la integridad de las personas o cuando este se encuentre en riesgo de ser destruido.



**Artículo 66.-** Las autoridades no podrán destruir los enjambres o colmenas cuando no se encuentre en peligro la población. En todo caso deberán reubicarlos o entregarlos a organizaciones apícolas.

**Artículo 67.-** La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, deberán capacitar y certificar al personal de protección civil y elementos de seguridad pública de los Municipios, apicultores de la localidad y organizaciones de estos, con la finalidad de instruirlos para el cuidado, preservación, retiro y reubicación de enjambres de abejas de sus respectivas circunscripciones.

Las autoridades estatales y municipales podrán celebrar convenios con organizaciones apícolas locales para el resguardo y retiro de los enjambres.

### **Capítulo XV De las Sanciones**

**Artículo 68.-** Las violaciones a los preceptos de esta Ley y su reglamento, constituyen infracciones que serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de amonestación, multa o cancelación de permiso, atendiendo la gravedad de la infracción, el acto u omisión que se hubiere cometido e independientemente de la responsabilidad penal que pueda actualizarse conforme a los hechos que deriven de los actos o reportes que al efecto se emitan.

**Artículo 69.-** Para la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se tomará en cuenta la preparación, cultura o agravantes, capacidad económica del infractor y las circunstancias atenuantes que concurran en el caso.

Las infracciones a esta Ley se sancionarán de la siguiente manera:

I. Con amonestación:

- a) Por no informar a la Secretaría y al Municipio la ubicación de sus apiarios;
- b) Por no notificar de inmediato a la Secretaría la sospecha de enfermedad o africanización de sus colmenas y el uso de productos no permitidos a que se refiere la presente Ley; y
- c) Por obstaculizar o impedir las visitas de verificación que le confiere esta Ley y su reglamento.

II. Con multa de 10 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización cuando cometa la infracción por primera vez, de 20 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización si reincide en la misma conducta y de 30 a 50 el valor

diario de la Unidad de Medida y Actualización si reincide en la misma conducta por tercera vez:

- a) Por no tener permiso de la Secretaría correspondiente;
- b) Por no registrar ante la Secretaría el Fierro Marcador o la Marca que utilizará para señalar e identificar la propiedad de sus colmenas;
- c) Por no marcar sus colmenas de con el Fierro Marcador o Marca a que se refiere esta Ley y las demás disposiciones aplicables;
- d) Por no movilizar sus colmenas o núcleos de conformidad con los ordenamientos legales de la materia;
- e) A quien no tenga la guía de tránsito y los permisos de la Secretaría para introducir al territorio del Estado colmenas pobladas, núcleos, abejas reina y material biológico;
- f) Cuando los apicultores instalen apiarios a distancias menores de las señaladas por esta Ley o tomen posesión de lugares que estén ocupados y registrados por otros productores;
- g) A quien no realice acciones preventivas y coopere en las campañas zoosanitarias establecidas por la autoridad competente, así como en el control de la abeja africana, conforme a lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas de la materia;
- h) A quien haga uso de Marca o Fierro Marcador no registrados, los ponga sobre equipo ajeno o permita que otro propietario los utilicen: e
- i) A quien no cumpla las medidas de protección civil en la instalación de apiarios.

**Artículo 70.-** Una vez fijado el monto de las multas y desahogados los medios de impugnación interpuestos, la Secretaría solicitará a la Secretaría de Finanzas del Estado, la recaudación correspondiente, debiendo el infractor remitir copia del pago a la Secretaría.

### **Capítulo XVI De los Medios de Impugnación**

**Artículo 71.-** Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, podrán ser impugnadas a través del recurso administrativo correspondiente o ante el Tribunal de Justicia Administrativa, a través del Juicio previsto en la Ley en la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se deroga el Capítulo IV del Título IV, conformado por los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, y 63, de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

**LEY DE DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE TABASCO**

**CAPÍTULO IV  
Se deroga.**

**ARTÍCULO 57.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 58.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 59.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 60.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 61.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 62.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 63.-** Se deroga.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Ejecutivo del Estado deberá expedir el reglamento de la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco, en un término que no exceda de noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.-** El Consejo Apícola del Estado deberá quedar instalado en un término que no exceda de noventa días a partir de la entrada en vigor del reglamento de la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco.

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**CUARTO.-** Los apicultores que ya cuenten con apiarios instalados en el Estado, en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, deberán registrarse en el Padrón a que se refiere esta Ley.

**QUINTO.-** El Programa Apícola Estatal deberá expedirse dentro de los noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del reglamento de la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**SEXTO.-** Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

**ATENTAMENTE  
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL  
Y PESQUERO:**

**DIP. FABIÁN GRANIER CALLES  
PRESIDENTE**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO  
PIÑERA  
SECRETARIO**

**DIP. JESÚS ANTONIO OCHOA  
HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. ARACELI MENDOZA JUÁREZ  
INTEGRANTE**

**DIP. BEATRIZ VASCONCELOS  
PÉREZ  
INTEGRANTE**

**DIP. PEDRO MORALES LEÓN  
INTEGRANTE**

**DIP. DAVID COUTIÑO MÉNDEZ  
INTEGRANTE**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RELATIVA AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO APÍCOLA Y PROTECCIÓN DE AGENTES POLINIZADORES PARA EL ESTADO DE TABASCO, Y SE DEROGA EL CAPÍTULO IV, DEL TÍTULO IV CON SUS ARTÍCULOS 57, 58, 59, 60, 61, 62, Y 63 DE LA LEY DE DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE TABASCO.

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria en votación nominal, sometió a consideración del Pleno, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, por el que se expide la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco, y se deroga el Capítulo IV, del Título IV con sus artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, y 63 de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco; en lo general en unión de la totalidad de los artículos en lo particular, mismo que resultó aprobado con 30 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

<b>Diputada o Diputado</b>	<b>Votación</b>		
	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Juan Álvarez Carrillo</b>	<b>X</b>		
<b>Norma Araceli Aranguren Rosique</b>	<b>X</b>		
<b>Rosana Arcia Félix</b>	<b>X</b>		
<b>Laura Patricia Ávalos Magaña</b>	<b>X</b>		
<b>Daysi del Carmen Cervantes Sánchez</b>	<b>X</b>		
<b>Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar</b>	<b>X</b>		
<b>David Coutiño Méndez</b>	<b>X</b>		
<b>José Pablo Flores Morales</b>	<b>X</b>		
<b>Rita del Carmen Gálvez Bonora</b>	<b>X</b>		
<b>Karla Alejandra Garrido Perera</b>	<b>X</b>		
<b>David Gómez Cerino</b>	<b>X</b>		
<b>Fabián Granier Calles</b>	<b>X</b>		
<b>José de Jesús Hernández Díaz</b>	<b>X</b>		
<b>Shirley Herrera Dagdug</b>	<b>X</b>		
<b>Maritza Mallely Jiménez Pérez</b>	<b>X</b>		
<b>Dariana Lemarroy de la Fuente</b>	<b>X</b>		
<b>Marlene Martínez Ruíz</b>	<b>X</b>		

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
<b>Araceli Mendoza Juárez</b>	<b>X</b>		
<b>Miguel Ángel Moheno Piñera</b>	<b>X</b>		
<b>Pedro Morales León</b>	<b>X</b>		
<b>María de Lourdes Morales López</b>	<b>X</b>		
<b>Ana Isabel Núñez de Dios</b>	<b>X</b>		
<b>Jesús Antonio Ochoa Hernández</b>	<b>X</b>		
<b>Katia Ornelas Gil</b>	<b>X</b>		
<b>Isabel Yazmín Orueta Hernández</b>	<b>X</b>		
<b>Soraya Pérez Munguía</b>	<b>X</b>		
<b>Diana Laura Rodríguez Morales</b>	<b>X</b>		
<b>Joandra Montserrat Rodríguez Pérez</b>	<b>X</b>		
<b>Fanny Kristell Vargas Vázquez</b>	<b>X</b>		
<b>Beatriz Vasconcelos Pérez</b>	<b>X</b>		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Por lo que la Diputada Presidenta, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, por el que se expide la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco, y se deroga el Capítulo IV, del Título IV con sus artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, y 63 de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Acto seguido, la Diputada Presidenta señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, por el que**

se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco; se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que la Diputada Presidenta, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante esa Presidencia dando a conocer el o los artículos que deseaban impugnar. Reservando para impugnar los artículos 12, 63 y 146 del Dictamen en lo particular, la Diputada Soraya Pérez Munguía.

### **DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO:** Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 12 de abril de 2024.

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, fracción I, y 75, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, fracción XVI, incisos a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos determinado someter a la consideración del Pleno, un Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco; en base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**I.-** En sesión del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de fecha 11 de mayo de 2022, la Diputada Casilda Ruiz Agustín, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto, para reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Movilidad y al Código Penal ambos del Estado de Tabasco.

**II.-** La citada Iniciativa con proyecto de Decreto, fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva, a las comisiones ordinarias de Tránsito y Movilidad, y de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen correspondiente.

**III.-** El 13 de diciembre de 2022, La Diputada Shirley Herrera Dagdug, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto, para reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco.

**IV.-** A la Iniciativa descrita en el punto anterior, se le dio el trámite legislativo respectivo, turnándose por el Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen correspondiente.

**V.-** Con fecha 22 de marzo de 2023, se dio cuenta en el Pleno, de un oficio firmado por la Diputada Casilda Ruiz Agustín, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, mediante el cual solicitaba la disgregación del turno de la Iniciativa descrita en el punto I de este apartado de antecedentes; acordando la Presidencia de la Mesa Directiva, modificar el turno original dado a la misma, a efectos de que el estudio y dictamen relativo a las modificaciones a la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, lo realice la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad; y las relacionadas con el Código Penal para el Estado de Tabasco, correspondan a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil.

**VI.-** Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, en sesión de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024, hemos determinado emitir el Dictamen correspondiente respecto a las iniciativas descritas en los puntos I y III de este apartado de antecedentes. Por lo que:

**CONSIDERANDO**



**PRIMERO.-** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 58, segundo párrafo, fracción XVI, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, es competente para conocer sobre estas iniciativas, al haber sido turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen, que en su caso proceda.

**TERCERO.-** Que la *Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco*, publicada en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado, Edición 8059, de fecha 30 de noviembre de 2019, tiene por objeto establecer las bases y directrices para planear, regular, supervisar, evaluar y gestionar la movilidad de las personas, bienes y mercancías, garantizando las condiciones y los derechos humanos necesarios para un desplazamiento efectivo, seguro, igualitario, eficiente y sostenible. Norma jurídica que desde su publicación y entrada en vigor no ha sido modificada.

**CUARTO.-** Que el 17 de mayo de 2022, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, que tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Disposición jurídica que en su artículo segundo transitorio mandata a las legislaturas de los estados, para que aprueben las reformas necesarias a las leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en dicha Ley General.

**QUINTO.-** Que en atención a ello, con fecha 13 de diciembre de 2022, La Diputada Shirley Herrera Dagdug, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto, para reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, con el objeto de armonizar esta norma estatal, a las disposiciones de la referida Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; para garantizar el derecho humano a la movilidad de personas, bienes y mercancías, en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; definiendo la competencia y atribuciones de las autoridades locales en materia de movilidad; previendo mecanismos y acciones para la gestión de factores de riesgo, bajo un enfoque de sistemas seguros; promoviendo la toma de decisiones con base en evidencia

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

científica y territorial en materia de movilidad; agregando nuevos conceptos al glosario de términos de nuestra Ley vigente; redefiniendo los principios rectores que deberán observar las autoridades al planear, diseñar, implementar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que involucren la materia de movilidad de personas, bienes y mercancías; estableciendo la obligación de la autoridad estatal de Integrar el Sistema Nacional de Movilidad; entre otros; .

**SEXTO.-** Que respecto a este mismo tema, con fecha 11 de mayo de 2022, la Diputada Casilda Ruiz Agustín, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto, para reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Movilidad del Estado de Tabasco, con el objeto de fortalecer el marco legal en materia de movilidad para reforzar la seguridad de las y los usuarios del transporte público en la entidad, mediante la creación de un “Botón de Pánico”, como herramienta de acción inmediata, automatizada con vinculación a las autoridades, que se accione en situaciones de riesgo que ponga en peligro la vida, libertad o integridad del usuario de transporte público o cualquier tipo de emergencia que requiera atención inmediata.

**SÉPTIMO.-** Que quienes integramos este órgano legislativo, compartimos la intención de las diputadas promoventes, en primer término, para armonizar nuestra legislación vigente a las disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, de acuerdo con lo mandado en el Transitorio Segundo de la citada norma general, que establece la obligación de las Legislaturas de las entidades federativas, de aprobar las reformas necesarias a las leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en dicha norma; así como para prever lo relativo a la creación de un “Botón de Pánico”.

**OCTAVO.-** Que estando facultado este Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se emite y se somete a la consideración del Pleno el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforman** los artículos 1; 2, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIII y XIV; 3; 7 ; 8, párrafo segundo, fracciones I, II, III, IV y V; 10, fracción IV; 12, fracciones XVI y XVII; y 13 fracciones II, LII y LIII; y se **adiciona** una fracción XV, al artículo 2; la fracción XVIII al artículo 12; y la fracción LIV al artículo 13; todos de la ***Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco***, para quedar como sigue:

## LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general para el estado de Tabasco y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planear, regular, supervisar, evaluar y gestionar la movilidad de las personas, bienes y mercancías, **garantizando el derecho humano a la movilidad, en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.**

Artículo 2.-...:

I. Establecer las bases para planear, regular, administrar, controlar y supervisar el servicio de transporte público y privado, **acorde con los objetivos de la Ley General;**

“II. y III...”

IV. Definir la competencia y atribuciones de las autoridades **locales** en materia de movilidad y transporte, **de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;**

“V...”

VI. Garantizar en las zonas urbanas y suburbanas del Estado, la movilidad y libertad de desplazamiento de **las personas peatonas** en banquetas y avenidas, así como en el transporte público y privado de pasajeros, supervisando que estos servicios se presten bajo los criterios de puntualidad, seguridad, higiene, orden, uniformidad, continuidad, eficacia, eficiencia, sustentabilidad y sostenibilidad;

VII. Establecer los esquemas de coordinación institucional que deben ejecutar el Estado y los municipios, para integrar y administrar el servicio de transporte y vialidad de personas y de transporte de carga, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General;**

VIII. Promover en la población la adopción hábitos de movilidad sostenible y la prevención de accidentes que coadyuvan a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular e impulsar el uso intensivo del transporte público y no motorizado, **que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad;**

“IX a la XII...”

XIII. Preservar el libre tránsito, el orden y la paz pública, auxiliando a las autoridades correspondientes para la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la aplicación de sanciones por infracciones administrativas, en términos de esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables;

XIV. **Promover la toma de decisiones con base en evidencia científica y territorial en materia de movilidad; y**

XV. **Cumplir con los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano en materia de preservación del medio ambiente en lo relativo al derecho humano a la movilidad.**

**Artículo 3.- Para aplicación, interpretación y efectos de esta Ley se entenderá por:**

**I. Acera o banqueta: área pavimentada a cada lado de una calle, por lo general más elevada, reservada para el desplazamiento exclusivo de las personas peatonas;**

**II. Autobús: vehículo automotor de capacidad de al menos 19 personas sentadas o más, que se emplea habitualmente para el transporte público de pasajeros, con trayecto fijo en el servicio urbano, metropolitano, suburbano y foráneo;**

**III. Automóvil: vehículo de motor, con cuatro ruedas con capacidad de hasta nueve personas incluido el conductor;**

**IV. Avenida: vía pública urbana, generalmente dividida por islas de seguridad y compuesta por dos o más calzadas, de uno o más carriles de circulación; la cual en atención a los estudios técnicos y de movilidad, deberá contar con espacios adecuados para la movilidad no motorizada;**

**V. Bicicleta: todo velocípedo no provisto de un dispositivo mecánico y de autopropulsión;**

**VI. Calle: vía pública ubicada en los centros poblacionales, destinada al tránsito de usuarios de movilidad no motorizada y vehículos motorizados;**

**VII. Carretera: vía pública destinada al tránsito vehicular, ubicada fuera de los centros poblacionales; misma que deberá contar con espacios adecuados para la movilidad no motorizada, en los casos que determinen los estudios técnicos y de movilidad;**

**VIII. Ceder el paso:** tomar todas las precauciones del caso, inclusive detener la marcha si es necesario, para que otros vehículos no se vean obligados a modificar bruscamente su dirección o su velocidad;

**IX. Centro de transferencia multimodal:** espacio físico con infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte, que sirve como punto de conexión a los usuarios entre dos o más rutas o modos de transporte;

**X. Ciclista:** persona que conduce una bicicleta, siempre y cuando ésta desarrolle velocidades de hasta 25 kilómetros por hora;

**XI. Ciclo vía:** espacio destinado al tránsito de vehículos no motorizados, puede ser de tipo exclusiva o compartida, siempre con preferencia sobre vehículos motorizados;

**XII. Concesión:** acto administrativo mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, otorga a una persona física o jurídica colectiva, ambas con residencia en el estado de Tabasco, la operación y explotación del servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades, en los viajes y rutas del ámbito estatal y por un tiempo determinado;

**XIII. Concesionario:** persona física o jurídica colectiva titular de una concesión otorgada en términos de esta Ley;

**XIV. Consejo:** Consejo Estatal de Movilidad;

**XV. Cultura de la movilidad:** política pública orientada a atender los retos de la movilidad que permitirá modificar los patrones de conducta del peatón, los usuarios del transporte público, concesionarios, permisionarios y usuarios de vehículos particulares;

**XVI. Cultura vial:** comportamiento humano que tiene como finalidad la construcción de una convivencia armoniosa y de respeto entre los usuarios de las vías de tránsito que hacen posible la movilidad o desplazamiento;

**XVII. Derecho Humano a la movilidad:** derecho de toda persona y de la colectividad a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, aceptable, suficiente y accesible que garantice un efectivo desplazamiento de personas, bienes y mercancías, en condiciones de igualdad y equidad, a partir del cual sea posible satisfacer sus necesidades y contribuir a su pleno desarrollo. En todo caso la movilidad tendrá como eje central a la persona;

**XVIII. Desplazamientos:** recorrido de una persona asociado a un origen y un destino preestablecidos con un propósito determinado en cualquier modo de movilidad;

**XIX. Dispositivo de seguridad o botón de pánico:** herramienta de acción inmediata, automatizada con vinculación a las autoridades, que se accione en situaciones de riesgo que ponga en peligro la vida, libertad o integridad del usuario de transporte público o cualquier tipo de emergencia que requiera atención inmediata;

**XX. Educación vial:** proceso permanente de carácter interdisciplinario, orientado a la formación de la población para que reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y actitudes necesaria, para una convivencia armónica con la sociedad y su medio circundante, con el objetivo de generar cambios en los patrones de comportamiento social;

**XXI. Enfoque Sistémico:** enfoque que aborda la movilidad en su totalidad e integralidad, en el que interactúan una serie de elementos coordinados e interconectados;

**XXII. Ejecutivo del Estado:** Gobernador del Estado;

**XXIII. Espacio público:** áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;

**XXIV. Especificaciones técnicas:** parámetros a los que se encuentra sujeto el diseño, funcionalidad y uso tanto de las vías como de los modos de transporte, con el objeto de garantizar la seguridad, salud e integridad de las personas usuarias y la prevención del riesgo, considerando las necesidades diferenciadas de los grupos en situación de vulnerabilidad;

**XXV. Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial:** instrumento rector para la conducción de la Política Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, que incluye el conjunto de acciones encaminadas a promover la movilidad y la seguridad vial, para implementarlas a través de la coordinación de los tres órdenes de gobierno;

**XXVI Gestión de la movilidad:** conjunto de acciones encaminadas a instaurar un modelo de movilidad sostenible en un territorio o equipamiento;

**XXVII. Gestión de la demanda de movilidad: conjunto de medidas, programas y estrategias que inciden en la conducta de las personas usuarias a fin de reducir viajes o cambiar el modo de transporte; con el fin de optimizar tiempos en los desplazamientos;**

**XXVIII. Góndola: vehículo automotor con remolque para el servicio de acarreo de materiales para la construcción, con una capacidad máxima de 30 metros cúbicos;**

**XXIX. Grupos en situación de vulnerabilidad: población que enfrenta barreras para ejercer su derecho a la movilidad con seguridad vial como resultado de la desigualdad;**

**XXX. Impacto de movilidad: resultado de la evaluación de las posibles influencias o alteraciones sobre los desplazamientos de personas, bienes y mercancías que pudieran afectarse por la realización de obras y actividades privadas y públicas;**

**XXXI. Itinerario: relación completa de las calles o lugares por los que transita un vehículo del servicio de transporte público, al realizar el traslado de pasajeros de terminal a terminal y puntos intermedios;**

**XXXII. Ley General: Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;**

**XXXIII. Ley: Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco;**

**XXXIV. Microbús: vehículo automotor de cuatro o más llantas, diseñado y equipado para el transporte público o privado de personas, con una capacidad máxima de 23 pasajeros sentados;**

**XXXV. Midibús: vehículo automotor de 6 llantas, diseñado y equipado para el transporte público o privado de personas, con una capacidad máxima de 30 pasajeros sentados;**

**XXXVI. Modalidad de transporte: especificación de carácter técnico, que describe el modelo, así como las características físicas que deben cumplir los diversos vehículos del servicio de transporte público de pasajeros, carga y mixto, para solventar las necesidades de movilidad, seguridad, comodidad y eficiencia para su prestación a los usuarios, siendo congruentes con el desarrollo social y económico de la entidad;**

**XXXVII. Motocarro:** unidad integrada para realizar el servicio de transporte público mixto, con capacidad máxima de 3 personas, incluido el chofer u operador;

**XXXVIII. Motocicleta:** vehículo motorizado de dos o más ruedas, que utiliza un manubrio para su conducción y equipado con motor eléctrico o de combustión, usado como medio de transporte;

**XXXIX. Motociclista:** toda persona que conduce una motocicleta en cualquiera de sus modalidades, ya sea motoneta, bicimoto, minimotos, motociclos, mototriciclo o cuatrimoto y que se traslada de un lugar a otro a bordo de cualquiera de ellos;

**XL. Movilidad:** conjunto de desplazamientos de personas, bienes y mercancías, a través de diversos modos, orientado a satisfacer las necesidades de las personas;

**XLI. Movilidad limitada:** condición temporal o permanente que presenta una persona derivada de su edad, desarrollo intelectual, discapacidad, impedimento físico o sus especiales circunstancias físicas, de marginación o que lo colocan en una situación vulnerable para ejercer el derecho a la movilidad;

**XLII. Movilidad sostenible:** desplazamiento que consiste en el traslado de personas, bienes y mercancías de manera eficiente y saludable de baja emisión de carbono, que prioriza el elevar la calidad de la vida urbana y el bienestar colectivo. En la actualidad tiene gran importancia, ya que garantiza a todo ser humano el derecho a tener un transporte accesible, seguro, rápido y amigable con el ambiente;

**XLIII. Movilidad sustentable:** desplazamiento eficiente, seguro, equitativo, saludable, participativo, competitivo y que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales;

**XLIV Movilidad urbana:** desplazamiento de personas, bienes y mercancías que se realiza para acceder a las oportunidades que ofrece la ciudad. Estos desplazamientos se efectúan mediante redes de comunicación y vehículos dentro de una urbe;

**XLV. Parada:** lugar en que se detienen los vehículos de transporte público colectivo, donde se permiten las maniobras de ascenso y/o descenso de usuarios;



**XLVI. Peatón o micromovilidad:** persona que se desplaza a pie por la vía pública, o que utiliza ayuda técnica por su condición de discapacidad o movilidad limitada. Asimismo, los niños de hasta doce años de edad a bordo de un vehículo no motorizado serán considerados peatones;

**XLVII. Permisionario:** persona física o jurídica colectiva titular de un permiso de transporte público;

**XLVIII. Permiso emergente:** autorización que emite la Secretaría, para prestar el servicio de transporte público, por un periodo no mayor a seis meses, a fin de atender situaciones de emergencia o extraordinarias, en los términos de esta Ley y su Reglamento;

**XLIX. Permiso provisional:** autorización temporal que la Secretaría otorga a un concesionario o permisionario para sustituir los vehículos que tenga autorizados en su concesión o permiso de transporte público, a fin de evitar que se deje de prestar el servicio, conforme se determine en esta Ley y el Reglamento;

**L. Permiso de transporte público:** autorización que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, otorga a una persona física y/o jurídica colectiva para prestar el servicio de transporte público, por un plazo determinado, en los términos que establezcan esta Ley y su Reglamento;

**LI. Perro de asistencia:** aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad;

**LII. Registro:** Registro Público Estatal de Movilidad;

**LIII. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco;

**LIV. Revista vehicular:** revisión documental e inspección física y mecánica de los vehículos, equipamiento auxiliar o infraestructura de los servicios de transporte público y privado de pasajeros o de carga con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad, instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para una prestación óptima del servicio;

**LV. Secretaría:** Secretaría de Movilidad;

**LVI. Seguridad vial: conjunto de políticas y sistemas orientados a controlar los factores de riesgo, con el fin de prevenir y reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros de tránsito;**

**LVII. Señalética: comunicación visual mediante signos predeterminados, que permiten identificar obligaciones o permisos en la movilidad, así como de orientación en el espacio;**

**LVIII. Señalización vial: conjunto integrado de dispositivos, marcas y señales que indican la geometría de las vías, sus acotamientos, las velocidades máximas, la dirección de tránsito, así como sus bifurcaciones, cruces y pasos a nivel, garantizando su adecuada visibilidad de manera permanente;**

**LIX. Servicios auxiliares: accesorios materiales y de infraestructura complementarios a la prestación del servicio de transporte público;**

**LX Sistema Nacional: Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial;**

**LXI Sitio: espacio físico ubicado en propiedad privada o en la vía pública, autorizado por la Secretaría y destinado al estacionamiento temporal de vehículos del servicio público de taxi y de carga para el ofrecimiento de sus servicios;**

**LXII. Taxímetro: dispositivo mecánico o electrónico instalado en los taxis, que mide el importe a cobrar con relación a la distancia recorrida y al tiempo transcurrido;**

**LXIII. Terminal: espacio físico exclusivo que cuenta con instalaciones e infraestructura técnica y de logística para la operación integral de todas las actividades asociadas a la prestación de los servicios de transporte;**

**LXIV. Transporte: medio de traslado, público o privado, de personas, bienes y mercancías de un lugar a otro, con vehículos autorizados;**

**LXV. Transporte público de pasajeros: es el medio de traslado que se ofrece a una persona o para el público en general de forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida y sujeta a horarios establecidos o criterios de optimización mediante algoritmos tecnológicos que otorga la autoridad competente a través de entidades, concesionarios o mediante permisos;**

**LXVI. Van:** vehículo automotor con capacidad de hasta 18 personas sentadas incluido el chofer u operador, que se emplea para el transporte público colectivo de pasajeros, con trayecto fijo en el servicio urbano, suburbano, metropolitano y foráneo;

**LXVII Vehículo:** modo de transporte diseñado para facilitar la movilidad y tránsito de personas o bienes por la vía pública, propulsado por una fuerza humana directa o asistido para ello por un motor de combustión interna, eléctrico o cualquier fuerza motriz;

**LXVIII. Vehículo eficiente:** vehículo que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas sobre emisiones y con las obligaciones de verificación;

**LXIX. Vehículo motorizado:** vehículo de transporte terrestre de pasajeros o de carga que depende de una máquina de combustión interna o eléctrica para su tracción. Se considerarán para efectos de esta Ley como vehículos motorizados los remolques, casas rodantes u otros similares, que carezcan de propulsión propia pero que circulen por vías públicas;

**LXX. Vehículo no motorizado:** vehículo de tracción humana como bicicleta, monociclo, triciclo, cuatriciclo; vehículos recreativos como patines, patinetas y monopatines; incluye a aquellos asistidos por motor de baja potencia no susceptible de alcanzar velocidades mayores a veinticinco kilómetros por hora, y los que son utilizados por personas con discapacidad;

**LXXI. Vías de comunicación terrestre:** todo espacio de dominio público y uso común, que por disposiciones de esta Ley o por razones del servicio esté destinado al tránsito y transporte público en jurisdicción estatal;

**LXXII. Vía pública:** espacio de dominio público y uso común que por disposición de la normatividad jurídica está destinado a la movilidad de personas, bienes, mercancías y vehículos; así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano;

**LXXIII. Vialidad:** conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana;

**LXXIV. Volteo:** vehículo automotor para el servicio de acarreo de materiales para construcción, con capacidad máxima de 14 metros cúbicos;

**LXXV. Zona de paso o cruce de peatones:** área de la superficie de rodamiento, marcada o no marcada, destinada al paso de peatones. Cuando

no esté marcada, se considerará como tal, la prolongación de la acera o del acotamiento; y

**LXXVI. Zona Metropolitana:** conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil habitantes o más, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del Municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica; en esta definición se incluye además a aquellos poblados o municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos con una ciudad que por sus características particulares sea relevante para la planeación y políticas urbanas.

**Artículo 7.-** La administración pública estatal y las municipales al planear, diseñar, implementar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que involucren la materia de movilidad de personas, bienes y mercancías, observarán los principios rectores siguientes:

**I. Accesibilidad universal:** garantía del derecho de las personas, independientemente de su condición, a elegir de manera libre la forma de desplazarse por las vías públicas a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus centros de población, sin obstáculos y con seguridad.

Esta garantía privilegia las calles libres, el transporte público, peatonal y no motorizado;

**II. Calidad:** procuración de los niveles cualitativos y cuantitativos de la eficiencia de la ruta y del servicio ofrecido al usuario, en términos de accesibilidad, higiene, comodidad, seguridad, frecuencia de paso, tiempo de recorrido, infraestructura, sostenibilidad y sustentabilidad ambiental;

**III. Confiabilidad:** certeza de que los tiempos de recorrido, los horarios de operación y los puntos de abordaje y descenso son predefinidos y seguros, de manera que se puedan planear los recorridos de mejor forma;

**IV. Derechos humanos:** considerando el respeto irrestricto de los derechos humanos en toda acción ejecutada y en el diseño e implementación de las políticas públicas;

**V. Desarrollo económico:** por medio del ordenamiento de las vías públicas de comunicación con el objetivo de minimizar los costos y tiempos de

traslados de las personas, bienes y mercancías y con ello contribuir al bienestar social;

**VI. Eficiencia:** maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles, tanto de personas usuarias como de bienes y mercancías, optimizando los recursos ambientales y económicos disponibles;

**VII. Equidad:** reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades, tanto para mujeres y hombres, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad;

**VIII. Innovación tecnológica:** aplicación de tecnología de punta que coadyuve al desarrollo eficiente de los sistemas de transporte y de la movilidad de personas, bienes y mercancías;

**IX. Movilidad activa:** promover ciudades caminables, así como el uso de la bicicleta y otros modos de transporte no motorizados, como alternativas que fomenten la salud pública, la proximidad y la disminución de emisiones contaminantes;

**X. Multimodalidad:** ofrecer múltiples modos y servicios de transporte para todas las personas usuarias, los cuales deben articularse e integrarse entre sí y con la estructura urbana, para reducir la dependencia del vehículo particular motorizado;

**XI. Participación:** establecer mecanismos para que la sociedad se involucre activamente en cada etapa del ciclo de la política pública, en un esquema basado en la implementación de metodologías de co-creación enfocadas en resolver las necesidades de las personas;

**XII. Resiliencia:** lograr que el sistema de movilidad tenga capacidad para soportar situaciones fortuitas o de fuerza mayor, con una recuperación breve y de bajo costo, tanto para la sociedad como para el medio ambiente;

**XIII. Seguridad vehicular:** aspecto de la seguridad vial enfocado en el desempeño de protección que brinda un vehículo de motor a las personas pasajeras y usuarias vulnerables, y demás usuarias de la vía, contra el riesgo de muerte o lesiones graves en caso de siniestro;

**XIV. Sostenibilidad:** satisfacer las necesidades de movilidad procurando los menores impactos negativos en el medio ambiente y la calidad de vida de las personas, garantizando un beneficio continuo para las generaciones actuales y futuras;

**XV. Sustentabilidad:** ejecución de acciones que conlleven al respeto del derecho humano a la movilidad teniendo en cuenta, en todo momento, el impacto que las mismas tendrán en el desarrollo social, económico y ambiental, a fin de no comprometer su disfrute por las generaciones futuras;

**XVI. Transparencia y rendición de cuentas:** garantizar la máxima publicidad y acceso a la información relacionada con la movilidad, así como sobre el ejercicio presupuestal y cumplimiento de la normativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

**XVII. Transversalidad:** instrumentar e integrar las políticas, programas y acciones en materia de movilidad y seguridad vial, desarrollados por las distintas dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población, poniendo especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.

“Artículo 8.- ...”

“ ... ”

I. **Personas peatonas**, en especial personas con discapacidad o con movilidad limitada, la cual se refiere a los sectores de la población con necesidades especiales, tales como la población infantil, adultos mayores, mujeres en período de gestación o personas acompañadas de niños pequeños;

II. **Personas** ciclistas;

III. **Personas usuarias** de transporte no motorizado;

IV. **Personas usuarias** de transporte público de pasajeros;

V. **Personas usuarias** de medios de transporte ecológicamente sustentables y sostenibles;

“VI. a la VIII...”

“ ... ”

“Artículo 10.- ...”

“I a la III...”

**IV. La señalización vial y nomenclatura, de conformidad con la norma oficial mexicana respectiva;**

“V. a la X...”

...

“Artículo 12...”

“I a la XV...”

**XVI. Integrar el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en la Ley General;**

**XVII. Expedir la reglamentación estatal para el cumplimiento de la Ley General, la presente Ley y las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial; y**

**XVIII. Las demás que le confieren la Ley General, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.**

“Artículo 13.-...”

“I...”

**II. Establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, estudios y políticas públicas sistemáticas, continuas y evaluables para cumplir con los fines de la Ley General y esta Ley;**

“III a la LI...”

**LII. Otorgar permisos temporales a personas físicas y jurídicas colectivas, aún y cuando no sean concesionarias, para la prestación del servicio de transporte público, en casos de suspensión total o parcial del servicio por causas de caso fortuito, fuerza mayor o por necesidades de interés público;**

**LIII. Integrar el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en la Ley General; y**

**LIV. Las demás facultades y obligaciones que le concedan la Ley General, esta Ley, el Reglamento y demás normatividad jurídica aplicable.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE**  
**TRÁNSITO Y MOVILIDAD.**

**DIP. SHIRLEY HERRERA DAGDUG**  
**PRESIDENTA**

**DIP. EUCLIDES ALEJANDRO**  
**ALEJANDRO**  
**SECRETARIO**

**DIP. DAVID GÓMEZ CERINO**  
**VOCAL**

**DIP. FANNY KRISTELL VARGAS**  
**VÁZQUEZ**  
**INTEGRANTE**

**DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA**  
**HERNÁNDEZ**  
**INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco.



**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Inmediatamente, en virtud de que se habían reservado los artículos 12, 63 y 146 del Dictamen, para su impugnación, la Diputada Presidenta, señaló que conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a la votación del Dictamen en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal, lo sometiera a consideración de la Soberanía.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria en votación nominal, sometió a consideración del Pleno, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, mismo que resultó aprobado con 30 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

<b>Diputada o Diputado</b>	<b>Votación</b>		
	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Juan Álvarez Carrillo</b>	<b>X</b>		
<b>Norma Araceli Aranguren Rosique</b>	<b>X</b>		
<b>Rosana Arcia Félix</b>	<b>X</b>		
<b>Laura Patricia Ávalos Magaña</b>	<b>X</b>		
<b>Daysi del Carmen Cervantes Sánchez</b>	<b>X</b>		
<b>Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar</b>	<b>X</b>		
<b>David Coutiño Méndez</b>	<b>X</b>		
<b>José Pablo Flores Morales</b>	<b>X</b>		
<b>Rita del Carmen Gálvez Bonora</b>	<b>X</b>		
<b>Karla Alejandra Garrido Perera</b>	<b>X</b>		
<b>David Gómez Cerino</b>	<b>X</b>		
<b>Fabián Granier Calles</b>	<b>X</b>		
<b>José de Jesús Hernández Díaz</b>	<b>X</b>		

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
<b>Shirley Herrera Dagdug</b>	<b>X</b>		
<b>Maritza Mallely Jiménez Pérez</b>	<b>X</b>		
<b>Dariana Lemarroy de la Fuente</b>	<b>X</b>		
<b>Marlene Martínez Ruíz</b>	<b>X</b>		
<b>Araceli Mendoza Juárez</b>	<b>X</b>		
<b>Miguel Ángel Moheno Piñera</b>	<b>X</b>		
<b>Pedro Morales León</b>	<b>X</b>		
<b>María de Lourdes Morales López</b>	<b>X</b>		
<b>Ana Isabel Núñez de Dios</b>	<b>X</b>		
<b>Jesús Antonio Ochoa Hernández</b>	<b>X</b>		
<b>Katia Ornelas Gil</b>	<b>X</b>		
<b>Isabel Yazmín Orueta Hernández</b>	<b>X</b>		
<b>Soraya Pérez Munguía</b>	<b>X</b>		
<b>Diana Laura Rodríguez Morales</b>	<b>X</b>		
<b>Joandra Montserrat Rodríguez Pérez</b>	<b>X</b>		
<b>Fanny Kristell Vargas Vázquez</b>	<b>X</b>		
<b>Beatriz Vasconcelos Pérez</b>	<b>X</b>		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Por lo que la Diputada Presidenta, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular.

**Acto seguido, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación a los artículos 12, 63 y 146 del Dictamen, quien en uso de la tribuna expuso:**

Muchas gracias presidenta. Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados, público que el día de hoy nos acompaña. Hago uso de la voz para presentar una serie de reservas al dictamen que hoy estamos discutiendo. Tenemos que entender que nuestra tarea como legisladores, es mejorar las leyes no empeorarlas. Es establecer regulaciones de colaboración y no de obstaculización. Y por eso sí, tengo que reconocer primero la voluntad política de haber revisado este marco normativo, pero también, hay que decir que dejaron fuera propuestas que hicieron tanto nuestras compañeras diputadas de Movimiento Ciudadano, como del PRD, en el dictamen que hoy nos presentan. Y en ese sentido, al no tomar en cuenta esas propuestas, esta reforma no está armonizando nuestra ley local con la nacional, y peor aún, mantienen conceptos que van en contra de nuestra Constitución Política Mexicana. No se vale decir que se está preocupado por el pueblo cuando mantienen cobros indebidos en la ley, esta era la oportunidad que tenía el gobierno, que teníamos nosotros como legisladores para quitar toda la sobrerregulación que mantiene Tabasco a través de la Secretaría de Movilidad, y no la aprovecharon. Decidieron mantener los cobros indebidos en nuestro marco regulatorio, y que están en contra de la Constitución, pero también en contra de la Ley General de Movilidad, y eso va implicar más costos y más extorsión para los transportistas y, en consecuencia, un daño a la economía familiar por el aumento de los precios de muchos productos. Las reservas que estoy presentando, son resultado además de varios ejercicios de parlamento abierto que tuve la oportunidad de realizar con transportistas, con comerciantes, con todas las partes interesadas y afectadas, por el actual marco regulatorio que tenemos, y también con la Cámara Nacional de Autotransportes de Carga, la CANACAR. Primero. No podemos hablar de armonización cuando este dictamen de reforma de ley, no incorpora como parte de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la “seguridad vial”. A ver, ¿Qué es la seguridad vial? La movilidad debe partir del concepto de proteger al peatón, que la planeación debe centrarse en la adopción de medidas para garantizar la protección de la vida, salud y de la integridad física de todas las personas usuarias de las vías públicas. ¿Pues qué creen? Que nada de esto agregaron en la supuesta armonización. Y si no incorporaron este concepto, como la seguridad vial que es importantísima,

es el centro, es el primer punto en la pirámide de la movilidad, qué les digo de las políticas de proximidad para facilitar la accesibilidad entre la vivienda, el trabajo, los centros de educación como las escuelas, o el centro de salud, nada de eso, o incorporar atribuciones para avanzar en modos de movilidad de alta eficiencia energética, o de la accesibilidad y diseño para las personas con discapacidad o movilidad limitada, que tanto necesitamos en nuestras ciudades, aquí en Tabasco; nada, nada de esto en nuestra ley. La oportunidad, y como economista me duele, de ver a la movilidad como una gran herramienta para disminuir la desigualdad que resulta de la segregación territorial que hoy tenemos en nuestro Estado, y de la ineficiencia del servicio público de transporte y de nuestras vialidades, la perdieron. Se perdió esa oportunidad. Y eso es tristísimo. Segundo. Es increíble que permanezca la visión de este gobierno para seguir reformando leyes con fines recaudatorios. Para exprimirle más a quien más aporta, pase lo que pase, hay que seguirle sacando al que va y aporta al gobierno. Por eso no se señala en el dictamen, si los permisos o autorizaciones complementarias que el autotransporte federal deberá solicitar al Estado, tendrán algún costo. Y esto evidentemente, sigue dejando “manga ancha” para que la gran mayoría de los municipios y el propio Estado, continúe cobrando tarifas, derechos, permisos y licencias, con la “cuchara grande”. Carga y descarga, que lo hemos mencionado en esta tribuna varias veces, Cárdenas este año aumentaron estos conceptos ilegales más de 120%, en Teapa más de 80%, y en Emiliano Zapata más de 100%, solo por poner un ejemplo. Las fracciones de los artículos 115 y 117 de la Constitución, por eso como legisladores tenemos que tener como biblia, la Constitución, ahí está claro, lo dice textual; que los estados y los municipios están impedidos para gravar el tránsito de personas y de mercancías. Tampoco el transporte federal se puede constreñir a una autorización local, invade competencia a nuestra ley estatal, ni la autoridad local debe cobrar cuota alguna por el ingreso, tránsito y salida de mercancía nacional o extranjera. La misma Ley General de Movilidad, la que es motivo de esta armonización, que es de observancia obligatoria para todo el país, señala en su artículo 44, que ni los estados ni los municipios pueden sobre regular ni gravar el tránsito de personas y mercancías. ¿Por qué obviaron esto en el proyecto que estamos discutiendo? ¿Por qué no lo discutieron? ¿Por qué no lo incorporaron? Era importantísimo. Tercero. Gracias a Dios, todavía tenemos órganos autónomos. ¿Pues qué creen? Nuestro órgano autónomo de Competencia Económica, la COFECE, ya realizó un estudio enorme, incluyó a nuestro Estado, y determinó y también lo cito: “Existen restricciones por zona, facultades discrecionales en estados y municipios para el otorgamiento de

permisos con su consecuente costo, derechos preferentes sin criterios objetivos, conflictos de interés y, además, se limita que las empresas y productores se auto provean del servicio de transporte”. Compañeras y compañeros: Esta pudo ser la oportunidad para que la movilidad fuera la herramienta que necesitamos para mejorar la seguridad vial de los tabasqueños, y aprovechar a eliminar prácticas abusivas del Estado, de los municipios que están inhibiendo las actividades de transporte tan vitales para el comercio y la agroindustria. En México, el transporte de mercancía se da en un 90% en carreteras y caminos, y si limitamos esta actividad con cobros ilegales, estamos limitando el abastecimiento para las industrias y para los comercios y servicios. ¿Y saben qué pasa sin abastecimiento? Sin abastecimiento no hay desarrollo económico. Aprobar estas leyes así, no es bueno. Pero aprobar las reformas que presento, la impugnación a estos artículos, sería todo lo contrario, sería un acto de congruencia en contra de la corrupción y de la inflación, porque si aumentamos los costos del transporte, al final se aumentan los precios de los productos que necesitamos para vivir. A lo largo de esta intervención he querido dejar claro que, si no le metemos manos a las leyes que están mal, vamos a aprobar cosas que son inconstitucionales, que son abusivas y dañinas para la economía del Estado y de las familias de Tabasco. Ya de por sí, y hay que decirlo, los transportistas y todos los tabasqueños tenemos suficiente con la crisis de inseguridad que estamos viviendo, con las malas condiciones de la infraestructura carretera, a la que nos enfrentamos todos los días, y aquí hay productores que no me van a dejar mentir, con el robo de mercancía que tenemos todo el tiempo, y con las obras viales de servilleta, como los distribuidores viales que tenemos, que no solo no ayudan y sino que nos obstaculizan la vialidad en las ciudades. Por eso les pido que acepten estas reservas, o lo que pueden hacer también, es regresar el dictamen a la comisión para su análisis, para que escuchen a todas las partes involucradas y por supuesto escuchen a todas las partes que están siendo afectadas. Si vamos a hacer algo, porque para eso estamos aquí, hay que hacerlo bien, no hacerlo a medias. Es cuanto, presidenta.

Posteriormente, en razón a que se había presentado por la Diputada Soraya Pérez Munguía, una propuesta de modificación al Dictamen respecto a sus artículos 12, 63 y 146, la Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Asamblea, en votación ordinaria, si se ponía o no a discusión dicha propuesta.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria preguntó al Pleno si se ponía o no a discusión la propuesta de modificación a los artículos 12, 63 y 146 del Dictamen, presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, determinando la Asamblea que no se pusiera a discusión, con 8 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, José Pablo Flores Morales, Fabián Granier Calles, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 21 votos en contra, de los diputados: Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández y Diana Laura Rodríguez Morales; y una abstención de la Diputada Shirley Herrera Dagdug.

Por lo que la Diputada Presidenta, con fundamento en el artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, declaró desechada la propuesta formulada por la Diputada Soraya Pérez Munguía.

En atención a ello, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Primera Secretaría, que en votación nominal, sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación en su caso, la reforma a los artículos 12, 63 y 146 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, contenida en el Dictamen en discusión, en los términos originalmente propuestos.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Soberanía la reforma a los artículos 12, 63 y 146 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, contenida en el Dictamen, en los términos originalmente propuestos, misma que resultó aprobada con 21 votos a favor; 0 votos en contra; y 9 abstenciones, en los términos siguientes:

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Juan Álvarez Carrillo			X
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Daysi del Carmen Cervantes Sánchez	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales			X
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles			X
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug			X
Maritza Mallely Jiménez Pérez			X
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Araceli Mendoza Juárez	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
Pedro Morales León	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Katia Ornelas Gil	X		

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
<b>Isabel Yazmín Orueta Hernández</b>	<b>X</b>		
<b>Soraya Pérez Munguía</b>			<b>X</b>
<b>Diana Laura Rodríguez Morales</b>	<b>X</b>		
<b>Joandra Montserrat Rodríguez Pérez</b>			<b>X</b>
<b>Fanny Kristell Vargas Vázquez</b>			<b>X</b>
<b>Beatriz Vasconcelos Pérez</b>			<b>X</b>
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>9</b>

Por lo que la Diputada Presidenta, declaró aprobada la reforma a los artículos 12, 63 y 146 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, contenida en el Dictamen, en los términos originalmente propuestos.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Inmediatamente, la Diputada Presidenta señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo, de las comisiones ordinarias de Salud y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, derivado de una Iniciativa con proyecto de Decreto que propone reformar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tabasco; se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor**



**o en contra. Anotándose para la discusión, en contra del Dictamen, la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez.**

**Acto seguido, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra en contra del Dictamen, hasta por 10 minutos, a la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, quien en uso de la tribuna señaló:**

Con su permiso Diputada Presidenta Isabel Yazmín Orueta Hernández, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras diputadas, compañeros diputados, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen a través de las redes sociales, representantes de los medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos presentes. Hago uso de la voz para razonar que mi voto es en contra del Dictamen en comento, ya que se determinó en sentido negativo la propuesta de reformar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado, hoy en debate y planteada por el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano que represento en este Órgano Legislativo. Lo anterior en base a las siguientes consideraciones: La primera, porque la reforma propuesta tiene como propósito la incorporación a la Ley de Salud del Estado, el reconocimiento de las mujeres a la atención integral de salud, partiendo del hecho de que esta atención representa uno de los derechos fundamentales de nosotras, más aún cuando somos dadoras y forjadoras de vidas humanas, razón por la cual el Estado debe de garantizar el goce pleno de un estado óptimo de salud fisiológico y emocional de las mujeres tabasqueñas. En segundo lugar, porque la atención médica integral para las mujeres puede mejorar nuestra calidad de vida, prevenir enfermedades, problemas de salud a largo plazo, promover la igualdad de género y la justicia social. En tercer lugar, porque los argumentos sostenidos por las y los integrantes de las comisiones unidas de Salud y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, sostienen su negativa en el referido Dictamen bajo el argumento de que las reformas propuestas ya se encuentran sobre reguladas en diversas normas jurídicas sin precisar las normas a las que se refieren, es decir los argumentos resultan vagos e imprecisos por lo que carecen de la debida fundamentación y motivación puesto que se deben exponer las razones con precisión y sobre todo fundamentadas en derecho en los dictámenes que se emitan. Diputadas y diputados, hay que seguir luchando, pero de manera congruente por las mujeres de México y por las mujeres de Tabasco, recuerden, aún existen deudas pendientes con las tabasqueñas. Es cuanto Presidenta.

Seguidamente, una vez desahogada la lista a favor y en contra del Dictamen, la Diputada Presidenta, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Soberanía, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido. Por lo que la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, preguntó al Pleno, si estaba suficientemente discutido el Dictamen, determinado la Soberanía que el mismo estaba suficientemente discutido, con 30 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

En atención a ello, la Diputada Presidenta, declaró suficientemente discutido el Dictamen, por lo que señaló que se procedería a la votación del mismo, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a consideración del Pleno, el Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo, de las comisiones ordinarias de Salud y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, derivado de una Iniciativa con proyecto de Decreto que propone reformar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, mismo que resultó aprobado con 19 votos a favor, de los diputados: Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Isabel Yazmín Orueta

Hernández y Diana Laura Rodríguez Morales; 9 votos en contra, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, José Pablo Flores Morales, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; y una abstención de la Diputada Katia Ornelas Gil.

Por lo que la Diputada Presidenta, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo, de las comisiones ordinarias de Salud y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, derivado de una Iniciativa con proyecto de Decreto que propone reformar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tabasco. Ordenando su archivo como asunto totalmente concluido, descargándose del turno de las comisiones ordinarias de Salud y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, para los efectos legales y administrativos respectivos. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites a que haya lugar.

## **ASUNTOS GENERALES**

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra en asuntos generales los diputados David Coutiño Méndez y José Pablo Flores Morales.

**Seguidamente, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado David Coutiño Méndez, quien en uso de la tribuna dijo:**

Con su permiso Diputada Presidenta Isabel Yazmín Orueta Hernández, con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, a los medios de comunicación y al público que se encuentra en el área de galerías y quienes nos ven a través de las redes, buenos días. Quiero agradecer de manera personal la presencia en este Recinto al Médico Veterinario Zootecnista Arturo Caraveo Márquez, Subsecretario de Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario,

Forestal y Pesquero; al Maestro Ramón Antonio Hernández Hernández, Líder Estatal de los Apicultores; y a los 44 apicultores de los diferentes municipios que lo acompañan; al Doctor Gumersindo Miguel Fernández Marcos; a la Doctora Cristina Violeta Requensens Oropeza, investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; a la Apicultora María Guadalupe Rodríguez Gaona, Madre del Presidente Municipal de Emiliano Zapata, José Bernat Rodríguez; al Licenciado Bernardo López Rivera y al Maestro Luis Thomson Palma, gran amigo y maestro en reproducción bovina. He solicitado el uso de la voz en Asuntos Generales, para agradecer muy puntualmente el voto aprobatorio de este Pleno al Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, que hace posible expedir la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco, Iniciativa presentada por un servidor el pasado 26 de septiembre de 2023 a nombre de la fracción parlamentaria de MORENA y que contó con la solidaridad de las demás fracciones parlamentarias con su adhesión a nuestra propuesta. Gracias compañeras y compañeros diputados. Al votar a favor de esta propuesta legislativa, respondemos a la petición y necesidades planteadas por las y los apicultores de Tabasco, ya que a través de esta nueva ley se regula, fomenta y se reconoce como una actividad económica y social, estableciendo las bases para la protección de los agentes polinizadores, considerando a la abeja como una especie en peligro de extinción y se le proteja al tratarse de uno de los seres vivos más importantes de nuestro planeta. Tabasco goza de un ambiente, flora y clima propicio para el hábitat de las diferentes especies de abejas melíferas, dando como consecuencia una producción de miel de muy buena calidad, la introducción de productores sin control al no existir esta ley en nuestra entidad, nos pone en el lugar 15 de producción a nivel nacional, y dejando en los primeros lugares a productores foráneos que vienen en época de floración, a cosechar la miel de nuestro Estado, la cual venden a Europa como miel propia de su entidad. Es lógico pensar que al promover la actividad en nuestro Estado y aumentar el número de apiarios dichos invasores tendrán mucho menos cosecha por lo que ya no les será redituable entrar en las épocas de floración. Es importante mencionar que 24 estados de la república gozan de una ley apícola y Tabasco no debe ser la excepción, en este contexto esta nueva ley está integrada por 73 artículos, distribuidos en 16 capítulos y 8 artículos transitorios, con esta, se garantiza una mejor estabilidad a tan significativa actividad. El voto mayoritario de este Pleno por una nueva Ley Apícola en Tabasco, permitirá el fomento en la producción de miel, polen, jalea real, propóleos, veneno de abeja, los

cuales son muy apreciados por su uso medicinal y para la elaboración de productos de belleza y cuidado de la piel entre otros. Compañeras y Compañeros Diputados, como integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, estamos dejando huella importante que construye bases sólidas en esta actividad hacia un futuro sustentable para el Estado de Tabasco y las nuevas generaciones. Agradezco especialmente a mis compañeras y compañeros diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, que preside nuestro amigo Diputado Fabián Granier Calles, agradezco también al Secretario de Asuntos Parlamentarios Doctor Remedio Cerino Gómez, por el apoyo institucional ofrecido a un servidor para el razonamiento y sustento jurídico de esta ley. Amigo Médico Veterinario Zootecnista Arturo Caraveo Márquez, misión cumplida en el compromiso pactado con apicultores tabasqueños en un salón de un conocido hotel en fecha próxima pasada. Muchas gracias. Misión cumplida.

**Acto seguido, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Fabián Granier Calles, quien en uso de la tribuna señaló:**

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados. El trabajo legislativo no se detiene y mucho menos cuando se trata del campo, de nuestro sector primario que tanto abandono ha sufrido estos últimos años; así lo demuestra que este día se haya aprobado la Ley Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco. Esta Ley, además de dar certeza jurídica que no la había, que ni había nada, este sector productivo en nuestro Estado también contempla la creación del Consejo Apícola del Estado de Tabasco, como el órgano técnico, especializado, encabezado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, SEDAFOF, las organizaciones de apicultores en el Estado, así como la participación de los municipios ya cuentan con un marco Legal para su protección y su seguimiento a través de la misma. Como Diputado Presidente de la Comisión dictaminadora expreso mi reconocimiento a las compañeras y compañeros integrantes por el consenso alcanzado en este Órgano Legislativo. Quiero decirle a la Organización de Apicultores que aquí se encuentra presente que pueden seguir contando con nosotros, que ahora viene la implementación de la Ley y que estaremos de lado de ellos y para ellos, aquí ganan ustedes señores, no ganamos nosotros. Vivan los Apicultores del estado de Tabasco, fuerza. Es cuanto señorita Presidenta.

**Inmediatamente, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado José Pablo Flores Morales, quien en uso de la tribuna manifestó:**

Muy buenas tardes, con el permiso compañera Presidenta, compañeros diputados, diputadas. Pedí el uso de la voz en esta tribuna, antes que nada, para felicitar a los compañeros apicultores que se encuentran hoy aquí en este Congreso y que tiene esa ley que les va a beneficiar; pero lo más importante, es que siguen contribuyendo a que este mundo subsista, viva y se mantenga, porque a través de las abejas esa es la sobrevivencia de los humanos. Muchas gracias por hacer ese tan bello trabajo y bienvenidos compañeros de Cárdenas. También darles las gracias a los alumnos de la escuela que hoy nos visitan por el interés que tienen de conocer el trabajo legislativo. Y también, quiero saludar al compañero Juan Carlos Olvera Gamas que se encuentra presente hoy aquí en este Congreso dentro del público, me da mucho gusto saludarte paisano porque eres del Municipio de Cárdenas; y sé, que cuando tu estés aquí en este Congreso vas a ser un excelente Diputado en tu excelente trabajo. Pedirles también a los compañeros diputados que se le tome protesta lo más pronto posible ya que es un derecho que tiene adquirido el compañero Juan Carlos; y decirles, que así como a los otros compañeros diputados se les tomó protesta en tiempo y forma por las cuestiones que sean, no localizado, hoy se encuentra presente. Por lo cual le pido a Asuntos Parlamentarios que haga el favor de tomar atención a su trabajo, y es un trabajo que ya él tiene otorgado por el pueblo por el cual lo eligió. A eso me subí, a pedirles por favor que tomen en cuenta al compañero Juan Carlos Gamas Olvera, compañero de Cárdenas y un amigo en lo personal de hace muchos años. Que tengan excelente tarde.

**Posteriormente, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Fabián Granier Calles, quien en uso de la tribuna expresó:**

Con el permiso señorita Presidenta. Quiero subir aquí, porque creo que y ha pasado más de un año y medio que presentamos la Ley de Mochila Segura, aquí están nuestros niños; y curioso, son de Cárdenas. Necesitamos señores, se los pido, que necesitamos legislar por nuestros niños y su seguridad, aquí los están viendo y son el futuro de Tabasco, no los abandonemos, así como hay voluntad de nuestra parte, tengan la

voluntad de ustedes, porque yo sí puedo acordar y tener palabra de hombre y siempre la he tenido, no es justo que todavía no se dictamine la Ley de Mochila Segura, lo vuelvo a repetir, urge, y aquí están. Es cuanto señorita Presidenta.

### **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Finalmente, la Diputada Presidenta, siendo las trece horas con diez minutos, del día diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que se llevaría a cabo a las 14 horas con 15 minutos de este mismo día, en el Salón de Sesiones.